




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S247
---	---	------------------------------------

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas" que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas”, solicitado por la Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Unidad de Atención Médica, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Unidad de Atención Médica, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060431 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000186068-2020, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios de fecha 28 de marzo de 2020, documento que se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.7.- Con fecha 30 de marzo de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, elaboró la justificación de excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional para la contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas, documento que se integra al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.


I.8.- Con fecha 31 de marzo 2020, en la Sesión Extraordinaria número 08/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictaminó favorable sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa Nacional como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número **CAAS-C02-CON-OM-SE-08/2020**.

I.9.- Con fecha 31 de marzo de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito sin número, notificó a “**EL PROVEEDOR**” el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-006000993-E35-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción III, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,521 de fecha 13 de abril de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Titular de la Notaría Pública número

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S247
---	---	------------------------------------

05 de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad bajo inscripción 147 al 148 Tomo 91 del Libro Primero del Registro de Comercio.

II.2.- La C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 16,872 de fecha 12 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 26 de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil electrónico número 6046, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en compra, venta, importación, exportación y preparación de especialidades farmacéuticas, medicamentos magistrales, oficinales, material de curación y equipo médico.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PHO830421C59**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: XXXXXXXXXX

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 180 piso 24, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5241-1317 y (55) 5354-5361, correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$151,626,840.49 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$378,997,872.01 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

De conformidad con lo siguiente:

	Mínimos	Máximos
Partida 1: Mezclas Oncológicas	\$66,792,790.00	\$166,951,926.00
Partida 2: Mezclas de Nutrición Parental	\$23,225,849.00	\$58,038,561.00
Partida 3: Mezclas Antimicrobianas	\$31,137,693.00	\$77,843,583.00
Partida 4: Requerimientos Adicionales	\$30,470,508.49	\$76,163,802.01

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**. Lo anterior, de conformidad con la Justificación de excepción a la Licitación Pública, que se integra como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.


"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S247
---	---	------------------------------------

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de la formalización del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá preparar las mezclas en sus instalaciones, asegurando la protección de las mismas en cumplimiento con la normatividad vigente y trasladándolas a las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**.

El resguardo de los medicamentos propiedad de **“EL INSTITUTO”** se llevará a cabo en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** debiendo garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables en la materia.

El traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta el o las áreas señaladas por **“EL INSTITUTO”** en el **Apéndice I Unidades Hospitalarias de Entrega**, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S247</p>
--	---	---

en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el numeral 2.11 del Anexo Técnico, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

OCTAVA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- “EL INSTITUTO” por conducto del responsable del servicio de la Unidad Hospitalaria solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el cambio de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El cambio se realizará en el plazo que establezcan previamente, a partir de la notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.3 (sic) del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

En caso de que el personal de la Unidad Hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros los supuestos señalados en el numeral 2.5 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato:

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el cambio que corresponda en el plazo que establezcan previamente **"EL PROVEEDOR"** y la Unidad Hospitalaria.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Segunda, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a nombre de **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente en su prima de cobertura al importe del monto máximo del presente contrato, en Moneda Nacional, incluyendo centavos y sin considerar el I.V.A., para solventar cualquier daño o perjuicio con cargo a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de la afectación a terceros, por el servicio proporcionado de manera ineficiente o provocado por el incumplimiento de las leyes, normas de salud y médicas, o cualquier incumplimiento de normas oficiales o de calidad.

Para la cancelación de la Póliza de Responsabilidad Civil será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

- c) **DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar una póliza de seguro con cobertura amplia, por robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de resguardo.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la fecha pactada para la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido, sin considerar el I.V.A. y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 4 del Anexo Técnico incluido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.


La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, “EL INSTITUTO” podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, se pagarán previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S247
---	---	------------------------------------

servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación

Página 15 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.


Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** entregará un convenio de confidencialidad a **"EL INSTITUTO"** a efecto de que lo firme al momento de la firma del presente contrato, comprometiéndose a que se respetará la confidencialidad de la información involucrada en el servicio que se otorgue a **"EL INSTITUTO"** de parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** deberá abstenerse de publicar, reproducir o comunicar a personas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o de utilizar para su beneficio personal la información involucrada en el servicio, obligándose a reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S247
---	---	-------------------------------------

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda y que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Apéndice I Unidades Hospitalarias de Entrega, II Tiempos de Entrega, III Personal para Captura de Recetas, IV Puntos de Entrega al Interior de las Unidades Hospitalarias y Justificación de Excepción a la Licitación Pública”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Oficios de designación de Administrador del Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **01 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO
PÉREZ
Representante Legal

BBN/CPRD/MLR/XPMM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE I UNIDADES HOSPITALARIAS DE ENTREGA, II TIEMPOS DE ENTREGA, III PERSONAL PARA CAPTURA DE RECETAS, IV PUNTOS DE ENTREGA AL INTERIOR DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 26 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000186068 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

Servicio: Medicamentos oncológicos mezcl

Fecha Impresión: 28/03/2020 Fecha Validación: 28/03/2020

Importe Cuenta
Total Comprometido (en pesos): \$ 268,622,174.40 42060431

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	11,928.1	17,532.7	33,583.0	35,351.0	32,413.6	31,469.7	30,467.6	33,673.9	28,426.8	13,776.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 268,622,174.40
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MN


MTRD. ALEJANDRO ARRIAGA REYNOSO

Autorizó
COORD TÉCNICO ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONORA VICARIO
EMPLEADA PÚBLICA DE LA PATRIA

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



1. OBJETIVO DEL SERVICIO.....	3
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.....	3
2.1 Suministro de medicamentos para la preparación de las mezclas.....	3
2.2 Solicitud.....	4
2.3 Preparación.....	5
2.4 Traslado y distribución.....	7
2.5 Recepción.....	7
2.6 Adecuación de instalaciones, equipamiento y servicios relacionados.....	8
2.7 Equipo de preparación de mezclas.....	9
2.8 Equipos complementarios y sistema informático.....	9
2.9 Capacitación.....	11
2.10 Destino final de los equipos.....	11
2.11 Cumplimiento de normas y licencias sanitarias.....	11
3. PROPUESTA ECONÓMICA.....	12
4. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	13
5. DEDUCCIONES.....	14
6. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	14
7. TIPO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	14
8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.....	14
9. RELACIÓN LABORAL.....	16
10. APÉNDICES.....	17



1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en lo sucesivo "LAS PARTICIPANTES", requieren contratar el **Servicio Subrogado de Central de Mezclas**, en lo subsecuente "EL SERVICIO" para la administración, almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles bajo estándares de calidad y garantizando la eficacia y seguridad de las mezclas, en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, a los usuarios de los servicios de salud.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" que se formalizará en los contratos correspondientes, se otorgará por parte del licitante que resulte adjudicado, en adelante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a favor de "LAS PARTICIPANTES", conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, en lo sucesivo "ETAS". Las unidades administrativas de "LAS PARTICIPANTES" designarán al administrador del contrato para vigilar el cumplimiento de estas "ETAS".

Las mezclas que podrán proporcionarse a través de este servicio se enlistan a continuación:

- Mezclas de antibióticos / antimicrobianos
- Mezclas oncológicas
- Mezclas de nutrición parenteral

A su vez, "LAS PARTICIPANTES" deberán designar a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos que en su caso sean celebrados con motivo de las presentes "ETAS".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá preparar las mezclas en sus instalaciones, asegurando la protección de las mismas en cumplimiento con la normatividad vigente y trasladándolas a las instalaciones de "LAS PARTICIPANTES", conforme a las características descritas en los siguientes apartados.

2.1 Suministro de medicamentos para la preparación de las mezclas

El suministro de los medicamentos para la preparación de las mezclas, se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Cuando convenga a los intereses del Estado, el Gobierno Federal suministrará los medicamentos, mismos que serán proporcionados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En este caso, la prestación de "EL SERVICIO", considerará únicamente lo relacionado con el almacenamiento, la administración, preparación, traslado, conservación y distribución de las mezclas.

El resguardo de los medicamentos propiedad de "LAS PARTICIPANTES" se llevará a cabo en instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Éste deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS y las condiciones mínimas indispensables



conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables en la materia.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de resguardo en sus instalaciones. Por lo que, en caso de daño será aplicable la póliza del seguro con la que obligatoriamente deberá de contar. Dicha póliza deberá ser de cobertura amplia.

- b) En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea el responsable de suministrar los medicamentos, los precios de los bienes suministrados no podrán superar los obtenidos en la compra consolidada de medicamentos para el ejercicio fiscal 2020.

El consumo de medicamentos se contabilizará de forma mensual conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

En caso de identificarse claves de medicamentos que no estén incluidos en la compra consolidada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de definir el precio máximo de referencia de los mismos.

Los medicamentos que se utilicen para la elaboración de las mezclas estériles deberán contar con una clave establecida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).

En caso de que los medicamentos provistos no cuenten con una clave establecida en el CNIS, éstos podrán proveerse, siempre que sean indispensables para dar continuidad a tratamientos prescritos y autorizados por el responsable de la unidad hospitalaria o una autoridad jurídica.

2.2 Solicitud

El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o el que determine la unidad hospitalaria como enlace, solicitará las mezclas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el equipo y sistema establecidos, considerando el siguiente proceso:

- a) El personal que funja como enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de gestión y será remitida a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto con la prescripción por receta médica impresa o electrónica.
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" confirmará la recepción de la solicitud por la misma vía, generando un número de pedido.
- c) En caso de requerirse, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solicitará a través del sistema de gestión las aclaraciones que sean necesarias en cuanto a cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
- d) En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado



dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

En caso de que "LAS PARTICIPANTES" requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el medio que establezcan con un máximo de una hora posterior a la solicitud original. Las solicitudes canceladas en el lapso antes señalado, no generarán un costo para "LAS PARTICIPANTES".

En caso de que la unidad hospitalaria lo requiera, podrá solicitar personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para realizar la captura de las solicitudes de mezclas en sus instalaciones.

2.3 Preparación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de elaborar las mezclas prescritas por el médico o médicos tratantes bajo los estándares de mejores prácticas para dicho servicio y apegándose a la Ley General de Salud, a la NOM-249-SSA1-2010, y la demás normatividad que resulte aplicable en la materia, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de los daños que su personal ocasione a los medicamentos durante el proceso de mezclado y, en su caso, deberá reponerla mezcla sin costo para "LAS PARTICIPANTES" en los periodos de tiempo establecidos previamente por ambas partes, independientemente del origen de los medicamentos.

En caso de que el medicamento haya sido proporcionado por "LAS PARTICIPANTES", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a efectuar su reposición. Esta reposición se realizará de manera mensual con base en la cantidad de medicamento desechado por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por "LAS PARTICIPANTES", se considerará como una unidad completa.

La información del medicamento desechado deberá estar disponible en el sistema informático, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.8.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

Mezclas Oncológicas

- Tipo de mezcla al cual corresponde (Oncológica).
- Número único de referencia.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Número de cama (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de expediente.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.



- Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso y conservación.
- Fecha y hora de elaboración y caducidad.
- Nombre del médico que prescribió.
- Descripción del medicamento mezclado (incluyendo dosis del medicamento y diluyente utilizados).
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Mezclas de Nutrición Parenteral

- Tipo de mezcla al cual corresponde (Nutrición Parenteral).
- Peso del paciente.
- Número único de referencia.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Número de cama, (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de expediente.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso (vía de administración) y conservación.
- Fecha y hora de elaboración y caducidad.
- Descripción de los elementos que conforman la mezcla.
- Volumen total.
- Nombre del médico que prescribió.
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- Tasa de infusión.

Mezclas Antimicrobianas

- Tipo de mezcla al cual corresponde (Antimicrobiana).
- Número único de referencia.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Número de cama, (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de expediente.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso y conservación.
- Fecha y hora de elaboración y caducidad.
- Nombre del médico que prescribió.
- Descripción del medicamento mezclado (dosis del medicamento y diluyente utilizados).
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.



Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la unidad hospitalaria, así como a la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual estará disponible para "LAS PARTICIPANTES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, etc.

En caso de que la unidad hospitalaria lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar también los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas medicamentosas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas y bombas de infusión, filtros, etc. "LAS PARTICIPANTES" deberán especificar este requerimiento al momento de solicitar la mezcla en el sistema.

2.4 Traslado y distribución

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta el o las áreas señaladas por "LAS PARTICIPANTES" en el Apéndice **UNIDADES HOSPITALARIAS DE ENTREGA**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo con el Apéndice **TIEMPOS DE ENTREGA** y con la responsabilidad de mantener la trazabilidad (en papel o electrónico) hasta el usuario de la mezcla.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, etc.

El personal contratado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente y el uniforme autorizado por la empresa, en las instalaciones de "LAS PARTICIPANTES". Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por "LAS PARTICIPANTES" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal.

El proveedor se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria.

2.5 Recepción

El personal de la unidad hospitalaria deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar



partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes. Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el documento que se determine como comprobante de la recepción de las mezclas, mismo que deberá anexarse a las facturas para su cobro.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio de "LAS PARTICIPANTES" no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010 y demás normas aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el cambio que corresponda en el plazo que establezcan previamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la unidad hospitalaria.

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, "LAS PARTICIPANTES" solicitarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cambio de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El cambio se realizará en el plazo que establezcan previamente, a partir de la notificación por parte de "LAS PARTICIPANTES".

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a lo señalado en el numeral 2.2.3

2.6 Adecuación de instalaciones, equipamiento y servicios relacionados

Cada unidad hospitalaria deberá destinar un espacio suficiente para llevar a cabo la entrega ordenada de las mezclas solicitadas y almacenarlas temporalmente si así lo requieren. Además, en caso de requerirse, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar el equipo de conservación como refrigeradores, hieleras, geles refrigerantes, termómetros, carros de distribución y demás equipo que se requiera conforme a las necesidades de operación de las diferentes unidades hospitalarias.

De igual forma, cada unidad hospitalaria que requiera "EL SERVICIO", deberá establecer un espacio para la instalación de los equipos necesarios para realizar las solicitudes, aclaraciones y dar seguimiento a las mezclas. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la instalación de red de internet, así como la



instalación de línea telefónica y demás que se requieran en el área administrativa, en un periodo máximo de cinco días naturales posteriores al comunicado del fallo.

2.7 Equipo de preparación de mezclas

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el equipo necesario para el mezclado y envasado limpio, exacto y calibrado, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, para medir, mezclar, esterilizar y purificar los medicamentos que se requieran.

2.8 Equipos complementarios y sistema informático

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar los equipos de cómputo, fotocopiado, escaneo, impresión, telefonía y demás equipo que se requiera conforme a las necesidades de operación de las unidades hospitalarias, para asegurar la prestación de "EL SERVICIO" en condiciones óptimas. Para dar continuidad a "EL SERVICIO", también se proporcionarán los consumibles, equipos sustitutos y actualizaciones necesarias para los equipos instalados. Por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar y poner en operación los requerimientos antes señalados a los cinco días naturales posteriores al comunicado del fallo.

El personal de "LAS PARTICIPANTES" será el responsable de operar el sistema de información. Por tanto, "LAS PARTICIPANTES" deberán vigilar que los equipos y consumibles requeridos para este servicio sean empleados para los fines de envío de solicitudes, recepción de aclaraciones y los demás procesos relacionados al servicio subrogado de central de mezclas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado deberá garantizar, por los medios que estime convenientes, el acceso a la información por parte de "LAS PARTICIPANTES" a fin de que puedan compartir, agregar y comparar la información de la gestión de las mezclas estériles en cada una de las unidades hospitalarias. En este sentido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar las licencias, actualizaciones o medios que resulten necesarios para garantizar el acceso a dicha información durante toda la vigencia del contrato.

Las funcionalidades a las que deben tener acceso "LAS PARTICIPANTES" las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato son, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Permitir la creación de claves de usuarios y asignación de privilegios de visualización, edición, cancelación, autorización, acuse de recepción y devolución de las mezclas.
- b) Contar con un módulo para la emisión de reportes de información por área y usuario solicitante, fecha y hora de solicitud, dispensación y recepción de la mezcla; así como la información general del paciente y el comportamiento de consumo.
- c) Módulo de verificación desde la prescripción hasta la administración del medicamento mezclado (trazabilidad). Este módulo deberá permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, con un número de referencia único por mezcla. Se deberá contar con información referente, entre otras, a las siguientes características:



- o Nombre del paciente y/o Número de Seguridad Social
 - o Número de cama
 - o Número de expediente
 - o Nombre del médico que prescribió
 - o Dosis prescrita y surtida al paciente
 - o Nombre comercial, nombre genérico, lote, fecha de caducidad y laboratorio de los medicamentos utilizados para la preparación de la mezcla.
 - o Identificación de la persona que elaboró la mezcla
 - o Identificación de la persona que recibió y validó la mezcla en la unidad hospitalaria.
 - o Gráficas de conservación durante la distribución de las mezclas medicamentosas
- d)** Registro diario de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos.
- e)** Estadísticas mensuales sobre la mezcla maquilada y medicamento desechado por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": tipo de medicamento y las cantidades en gramos.
- f)** Información técnica y científica de la estabilidad de las mezclas y condiciones de almacenaje.
- g)** Validación de la cadena fría.
- h)** Informe de calibración de termómetros.

La información recopilada por el sistema deberá ser organizada en bases de datos que serán propiedad de "LAS PARTICIPANTES" y su contenido tendrá el tratamiento de información confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), su Reglamento, y los Lineamientos para la protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Además, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje, mismos que proporcionará a "LAS PARTICIPANTES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar y cumplir con un programa de mantenimiento, actualización y pruebas de funcionalidad del sistema durante la vigencia del contrato.

Para atender cualquier falla o mal funcionamiento del sistema, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un servicio de asesoría técnica gratuita vía telefónica, con disponibilidad de veinticuatro horas al día por siete días, durante la vigencia del contrato que se celebre. Asimismo, deberá contar con un medio de comunicación alternativo para estar en posibilidad de prestar el servicio en caso de falla.



En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cuente con el personal calificado y/o los recursos para desarrollar el sistema descrito en párrafos anteriores, deberá proporcionar a "LAS PARTICIPANTES" un sistema con características técnicas iguales o superiores a las descritas a fin de que "EL SERVICIO" cumpla con lo requerido.

El mantenimiento preventivo y correctivo, actualización y demás requerimientos necesarios para garantizar la correcta operación de los equipos y el sistema estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo para "LAS PARTICIPANTES".

2.9 Capacitación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un programa de capacitación continua para el personal de la unidad hospitalaria conforme a las necesidades de "LAS PARTICIPANTES", que incluya cuando menos los siguientes elementos:

- a) Manejo de los equipos utilizados para la prestación del servicio.
- b) Uso y gestión del sistema de administración de mezclas.
- c) Cumplimiento de guías, lineamientos y normas que regulan el procedimiento de dispensación de mezclas estériles, incluyendo una adecuada manipulación de las mismas, conservación y desecho.

Cada unidad hospitalaria será la responsable de determinar el personal que deberá recibir esta capacitación, misma que se llevará a cabo a lo largo de la vigencia del contrato.

2.10 Destino final de los equipos

Al término del contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará bajo la figura de donación a "LAS PARTICIPANTES", el mobiliario y equipo que se haya colocado en las instalaciones de "LAS PARTICIPANTES" para la prestación del servicio, y cuya expectativa de vida útil supere los dos años posteriores al término del contrato. Lo anterior, quedará convenido por ambas partes de común acuerdo.

2.11 Cumplimiento de normas y licencias sanitarias

"EL SERVICIO" cumplirá con la NOM-249-SSA1-2010 y, en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que en su caso las sustituyan, mismas que se enlistan a continuación de forma enunciativa, más no limitativa:

- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad.



- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
- NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

A falta de éstas, "EL SERVICIO" cumplirá con las Normas Internacionales aplicables, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y lo establecido en el presente documento.

En el mismo sentido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la COFEPRIS y contar con la Licencia Sanitaria de Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas correspondiente con una vigencia que cubra la duración del servicio; así como el aviso de responsable sanitario de la operación y funcionamiento del establecimiento vigente emitido por la Secretaría de Salud o autoridad competente, mismos que deberán exhibirse en lugar visible.

En caso de que exista alguna actualización en las normas, guías o reglamentos para el manejo de las mezclas para la operación de "EL SERVICIO", se deberán realizar los ajustes que correspondan para observar su cumplimiento.

Con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable, previo a la asignación del contrato, se podrán realizar visitas en sitio a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por parte de la autoridad competente. De la misma forma, en su propuesta técnica deberán presentar:

- Licencia sanitaria vigente
- Aviso de responsable sanitario

3. PROPUESTA ECONÓMICA

La contratación se adjudicará por tipo de mezcla, considerando la oferta que resulte solvente para cada entidad federativa, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas. "EL SERVICIO" se segmentará como a continuación se señala:

Partida	Central de Mezclas
Partida 1	Mezclas Oncológicas
Partida 2	Mezclas de Nutrición Parenteral
Partida 3	Mezclas de Antimicrobianos
Partida 4	Equipos e Insumos Médicos y Administrativos



Las propuestas económicas deben presentarse considerando el costo por el servicio de administración, preparación, traslado, conservación y distribución del tipo de mezcla estéril de que se trate, estableciendo un precio unitario por mezcla, es decir, por bolsa maquilada de acuerdo con la partida que se cotice.

De forma complementaria, se deberán ofertar los precios unitarios de los requerimientos adicionales para la contratación del servicio, que de forma enunciativa más no limitativa son bombas de infusión, filtros, líneas de infusión, refrigeradores de medicamentos, carros transportadores de mezclas, equipos de cómputo, etc.

El servicio de mezclado tendrá un costo unitario fijo hasta la terminación del contrato que se genere.

4. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará penas convencionales, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En el siguiente supuesto: Cuando no se preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional se descontarán sobre los pagos que se deban cubrir. Por lo tanto, se autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que se deban cubrir durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente se tendrán que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación



de penas convencionales a cargo de las entidades contratantes. Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se harán de su conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es acreedor a una deductiva basada lo que cada entidad contratante defina en su contrato, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de los contratos comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. TIPO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento el contrato a celebrar será abierto, por lo que el mismo considera cantidades mínimas y máximas totales por Estado para cada una de las mezclas.

Las erogaciones que se deriven de la prestación del servicio se cubrirán con cargo a la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Los recursos presupuestarios a ejercer serán a cargo de cada Dependencia o Entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a) Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por las penas convencionales, de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que corresponda, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes "ETAS" y en el Código Civil Federal.
- b) A lo largo de la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remitirá el análisis del comportamiento mensual de consumo de mezclas, por unidad hospitalaria. Además, al finalizar el contrato, entregará el análisis del comportamiento histórico, durante el periodo de vigencia.



- c) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a entregar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a nombre de "LAS PARTICIPANTES" por un importe equivalente en su prima de cobertura al importe del monto máximo de contratación, en Moneda Nacional, incluyendo centavos y sin considerar el IVA, para solventar cualquier daño o perjuicio con cargo a "LAS PARTICIPANTES", con motivo de la afectación a terceros, por el servicio proporcionado de manera ineficiente o provocado por el incumplimiento de las leyes, normas de salud y médicas, o cualquier incumplimiento de normas oficiales o de calidad.

Para la cancelación de la póliza de responsabilidad civil será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LAS PARTICIPANTES".

- d) "LAS PARTICIPANTES" le entregarán un **Convenio de Confidencialidad** a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a efecto de que lo firme al momento de la firma del contrato, comprometiéndose a que se respetará la confidencialidad de la información involucrada en "EL SERVICIO" que se otorgue a "LAS PARTICIPANTES" de parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá abstenerse de publicar, reproducir o comunicar a personas ajenas a "LAS PARTICIPANTES" o de utilizar para su beneficio personal la información involucrada en "EL SERVICIO", obligándose a reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a "LAS PARTICIPANTES".

- e) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- f) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- g) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el INFONAVIT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- h) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de presentar a las áreas requirentes, un proyecto de Plan de Contingencia para el caso de ocurrir un siniestro en su Central de mezclas, el cual deberá de contemplar el aseguramiento de la continuidad del servicio.
- i) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a entregar una póliza de seguro con cobertura amplia, por robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de resguardo.



9. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se constituirá como único patrón del personal que ocupe para proporcionar "EL SERVICIO", quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

Por tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "LAS PARTICIPANTES" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a resarcir a "LAS PARTICIPANTES" cualquier erogación que llegaran a hacer por dichos conceptos.

Lic. Ricardo Rafael Nieto Hernández
Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público



10. APÉNDICES

I. UNIDADES HOSPITALARIAS DE ENTREGA

Institucion	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
Servicio Subrogado de Central de Mezclas		
CCINSHAE	Hospital de Especialidades Pediátricas	Chiapas
CCINSHAE	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	Ciudad de México
CCINSHAE	Instituto Nacional de Cancerología	Ciudad de México
CCINSHAE	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	Ciudad de México
CCINSHAE	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	Ciudad de México
CCINSHAE	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	Guanajuato
CCINSHAE	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	Ciudad de México
CCINSHAE	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	Estado de México
IMSS	(Ags) Hgz No. 2 IMSS De Aguascalientes	Aguascalientes
IMSS	(Ags) Hgz No.1 IMSS De Aguascalientes	Aguascalientes
IMSS	(Ags) Hospital General De Zona #3	Aguascalientes
IMSS	(Ags) Unidad Médica De Atención Ambulatoria	Aguascalientes
IMSS	(Bc) H.G.O. No. 7	Baja California
IMSS	(Bc) H.G.S.Z. No.6 IMSS Tecate	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Pediatría No.31	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Zona II No. 30	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Zona No. 12	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Zona No. 8	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General Regional No. 20	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General Regional No.1	Baja California
IMSS	(Bc) UMF/UMAA N° 36 Tijuana	Baja California
IMSS	(Bcs) Hgz/Mf No.1 La Paz	Baja California Sur
IMSS	(Cam) Hospital General De Zona CMF No 1	Campeche
IMSS	(Cam) UMAA No.14	Campeche
IMSS	(Cd.J) Hospital General Regional No 6	Chihuahua
IMSS	(Cd.J) Hospital General Regional No 66	Chihuahua
IMSS	(Cd.J) Hospital General Regional No. 35	Chihuahua
IMSS	(Chi) Hospital Regional De Zona No 1	Chihuahua
IMSS	(Chi) IMSS Hospital Gral. De Zona #2	Chiapas
IMSS	(Chi) UMAA #68	Chihuahua
IMSS	(Col) Hospital General De Zona No. 1 Colima	Colima
IMSS	(Gdl) Hospital General No. 14	Jalisco



Institución	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
IMSS	(Gdl) Hospital General Regional 110	Jalisco
IMSS	(Gdl) Hospital Regional No. 45	Jalisco
IMSS	(Gdl) Hospital Regional No. 46	Jalisco
IMSS	(Gdl) Hospital Regional No. 89	Jalisco
IMSS	(Gto) Hospital General Regional No. 58	Guanajuato
IMSS	(Gto) UMAA 55 León	Guanajuato
IMSS	(Jal) Hgz No. 7 Lagos De Moreno	Jalisco
IMSS	(Mex) H. Gral De Zona No. 48	Ciudad de México
IMSS	(Mex) Hospital De Gineco Pediatría 3 (El servicio se otorga en la UMF 120)	Ciudad de México
IMSS	(Mex) Hospital General De Zona No. 24	Ciudad de México
IMSS	(Mex) Hospital General De Zona No. 58	Estado de México
IMSS	(Mex) Hospital Gral De Zona No. 194 IMSS	Estado de México
IMSS	(Mon) Hospital General De Zona No. 7 Monclova	Coahuila
IMSS	(Mor) Charo 1	Michoacán
IMSS	(Mor) Hgz4 Zamora	Michoacán
IMSS	(Mor) IMSS UMAA	Michoacán
IMSS	(Nay) Hospital General De Zona No. 1	Nayarit
IMSS	(Nay) UMAA No. 28	Nayarit
IMSS	(Pdn) Hosp Gral De Zona No. 11 Piedras N	Coahuila
IMSS	(Pto Vta) Hospital General No. 42	Jalisco
IMSS	(Qr) Hgz Con Med Familiar No. 1 Chetumal	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hgz No. 18 Playa Del Carmen	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hospital General De Zona No. 3	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hospital General Regional No. 17	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hospital Gineco-Pediatría No. 7	Quintana Roo
IMSS	(Qro) Hgr No. 1	Querétaro
IMSS	(Qro) Hgr No. 2 El Marqués	Querétaro
IMSS	(Qro) IMSS UMAA 1	Querétaro
IMSS	(Salt) Umaa No. 89 Saltillo	Coahuila
IMSS	(Sin) Hgp No. 2 Los Mochis	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgr / No.1 Culiacán	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgz / Mf No. 3 Mazatlán	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgz No. 32 Guasave	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgz No. 49 Los Mochis	Sinaloa
IMSS	(Sin) UMAA No. 55 Culiacán.	Sinaloa
IMSS	(Slp) Hospital General De Zona C/Mf No 1	San Luis Potosí



Institucion	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
IMSS	(Slp) Hospital General De Zona No. 50	San Luis Potosí
IMSS	(Slp) Hospital General De Zona No. 6 De Cd. Valles	San Luis Potosí
IMSS	(Son) Hospital General De Zona No. 14	Sonora
IMSS	(Son) Hospital General De Zona No. 2	Sonora
IMSS	(Son) Hospital General De Zona No. 5	Sonora
IMSS	(Son) Hospital General Regional No. 1	Sonora
IMSS	(Son) Hospital Gineco-Pediatría	Sonora
IMSS	(Son) UMF No. 68 / UMAA	Sonora
IMSS	(Tab) IMSS Hgz No. 46	Tabasco
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 11 De Cd. Nuevo	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 13 De Matamoros	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 15 De Reynosa	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 3 De Cd. Mante	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No.1 De Cd. Victoria	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General Regional No. 270 Reynosa	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital Regional No. 6 De Cd. Madero	Tamaulipas
IMSS	(Tep) Hospital General No.21	Jalisco
IMSS	(Tla) Hospital General Regional No. 180	Jalisco
IMSS	(Tol) Hospital Gineco Obstetricia No. 221	Estado de México
IMSS	(Tol) Hospital Gral Regional 220 IMSS	Estado de México
IMSS	(Tol) Hospital Gral Regional No 251	Estado de México
IMSS	(Tor) UMAA No. 90 Torreón	Coahuila
IMSS	(Ver) H. Gral Regional No. 1 Orizaba	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz Mf No. 32 Minatitlán	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz No. 36 Coatzacoalcos	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz No. 8 Córdoba	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz No.35 Cosamaloapan	Veracruz
IMSS	(Ver) Imss Hospital General De Zona No 11	Veracruz
IMSS	(Yuc) Hospital General Regional No.1	Yucatán
IMSS	(Yuc) UMAA Mérida	Yucatán
IMSS	(Zac) Hgz No. 1 IMSS De Zacatecas	Zacatecas
IMSS	(Zac) Unidad Médica Ambulatoria No. 56 (Esta fusionada al HGZI)	Zacatecas
IMSS	UMA E Hospital De Cardiología Monterrey	Nuevo León
IMSS	UMA E Hospital De Especialidades CMN Mérida	Yucatán
IMSS	UMA E Hospital De Especialidades CMN Occidente	Jalisco
IMSS	UMA E Hospital De Especialidades CMN Puebla	Puebla
IMSS	UMA E Hospital De Especialidades CMN Raza	Ciudad de México



Institución	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades CMN SXXI	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades No. 1 CMN Bajío	Guanajuato
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades No. 2 Cd Obregón	Sonora
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades No. 71 Torreón	Coahuila
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Occidente	Jalisco
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Raza	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia Monterrey	Nuevo León
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia No. 4	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Pediatría No. 48 CMN Bajío	Guanajuato
IMSS	UMAE Hospital De Pediatría CMN Occidente	Jalisco
IMSS	UMAE Hospital De Pediatría CMN SXXI	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	Puebla
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Estado de México
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Monterrey	Nuevo León
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Vfn	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital General CMN Raza	Ciudad de México

2020
2020



II. TIEMPOS DE ENTREGA

Tipo de mezcla	Central de Mezclas	
	Horario de solicitud	Horario de entrega
Oncológicas	07:00 a 16:00 horas	8:30 horas del día siguiente
Nutrición Parenteral	07:00 a 16:00 horas	8:30 horas del día siguiente
Antimicrobianas	07:00 a 16:00 horas	8:30 horas del día siguiente

Esta regla general para la entrega de las mezclas podrá modificarse de conformidad con los requerimientos de cada unidad hospitalaria y la capacidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En todo momento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener las condiciones que garanticen la estabilidad de las mezclas a entregar.



III. PERSONAL PARA CAPTURA DE RECETAS

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
	Total	185	86	70	29
	Subtotal CCINSHAE	17	9	6	2
Chiapas	Hospital de Especialidades Pediátricas	2	-	2	-
Ciudad de México	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	6	2	2	2
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cancerología	2	-	2	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	-	-	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	2	2	-	-
Guanajuato	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	5	5	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	-	-	-	-
Estado de México	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	-	-	-	-
	Subtotal IMSS	168	77	64	27
Aguascalientes	(Ags) Hgz No. 2 IMSS De Aguascalientes	1	-	1	-
Aguascalientes	(Ags) Hgz No.1 IMSS De Aguascalientes	2	1	1	-
Aguascalientes	(Ags) Hospital General De Zona #3	3	2	1	-
Aguascalientes	(Ags) Unidad Médica De Atención Ambulatoria	1	1	-	-
Baja California	(Bc) H.G.O. No. 7	-	-	-	-
Baja California	(Bc) H.G.S.Z. No.6 IMSS Tecate	-	-	-	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Pediatría No.31	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona II No. 30	2	1	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 12	1	1	-	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 8	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General Regional No. 20	2	1	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General Regional No.1	2	1	1	-
Baja California	(Bc) UMF/UMAA N° 36 Tijuana	1	1	-	-
Baja California Sur	(Bcs) Hgz/Mf No.1 La Paz	-	-	-	-
Campeche	(Cam) Hospital General De Zona CMF No 1	1	-	1	-
Campeche	(Cam) UMAA No.14	-	-	-	-
Chiapas	(Chi) IMSS Hospital Gral. De Zona #2	-	-	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 6	-	-	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 66	-	-	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No. 35	-	-	-	-
Chihuahua	(Chi) Hospital Regional De Zona No 1	-	-	-	-
Chihuahua	(Chi) UMAA #68	-	-	-	-
Ciudad de México	(Mex) H. Gral De Zona No. 48	-	-	-	-

2014-01-01 10:00 AM



Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Ciudad de México	(Mex) Hospital De Gineco Pediatría 3 (El servicio se otorga en la UMF 120)	1	1	-	-
Ciudad de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 24	1	-	1	-
Ciudad de México	UMAE Hospital De Especialidades CMN Raza	6	2	1	3
Ciudad de México	UMAE Hospital De Especialidades CMN SXXI	5	3	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Raza	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia No. 4	2	1	1	-
Ciudad de México	UMAE Hospital De Pediatría CMN SXXI	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Vfn	2	-	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital General CMN Raza	6	2	2	2
Coahuila	(Mon) Hospital General De Zona No. 7 Monclova	1	1	-	-
Coahuila	(Pdn) Hosp Gral De Zona No. 11 Piedras N	1	1	-	-
Coahuila	(Salt) Umaa No. 89 Saltillo	1	1	-	-
Coahuila	(Tor) UMAA No. 90 Torreón	1	1	-	-
Coahuila	UMAE Hospital De Especialidades No. 71 Torreón	2	-	2	-
Colima	(Col) Hospital General De Zona No. 1 Colima	2	1	1	-
Estado de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 58	1	-	1	-
Estado de México	(Mex) Hospital Gral De Zona No. 194 IMSS	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gineco Obstetricia No. 221	-	-	-	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional 220 IMSS	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional No 251	1	-	1	-
Estado de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	1	-	1	-
Guanajuato	(Gto) Hospital General Regional No. 58	-	-	-	-
Guanajuato	(Gto) UMAA 55 León	1	1	-	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Especialidades No. 1 CMN Bajío	4	3	1	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Gineco Pediatría No. 48 CMN Bajío	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General No. 14	-	-	-	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General Regional 110	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 45	1	-	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 46	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 89	-	-	-	-
Jalisco	(Jal) Hgz No. 7 Lagos De Moreno	1	1	-	-



Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Jalisco	(Pto Vta) Hospital General No. 42	2	1	1	-
Jalisco	(Tep) Hospital General No.21	-	-	-	-
Jalisco	(Tla) Hospital General Regional No. 180	1	1	-	-
Jalisco	UMAE Hospital De Especialidades CMN Occidente	10	-	2	8
Jalisco	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Occidente	1	1	-	-
Jalisco	UMAE Hospital De Pediatría CMN Occidente	3	1	1	1
Michoacán	(Mor) Charo 1	2	1	1	-
Michoacán	(Mor) Hgz4 Zamora	1	1	-	-
Michoacán	(Mor) IMSS UMAA	1	1	-	-
Nayarit	(Nay) Hospital General De Zona No. 1	6	2	2	2
Nayarit	(Nay) UMAA No. 28	2	2	-	-
Nuevo León	UMAE Hospital De Cardiología Monterrey	2	-	1	1
Nuevo León	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia Monterrey	1	-	1	-
Nuevo León	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Monterrey	1	-	1	-
Puebla	UMAE Hospital De Especialidades CMN Puebla	4	3	1	-
Puebla	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	1	-	1	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 1	1	1	-	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 2 El Marqués	-	-	-	-
Querétaro	(Qro) IMSS UMAA 1	-	-	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz Con Med Familiar No. 1 Chetumal	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz No. 18 Playa Del Carmen	-	-	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General De Zona No. 3	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General Regional No. 17	1	1	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital Gineco-Pediatría No. 7	1	-	1	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona C/Mf No 1	1	1	-	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 50	1	1	-	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 6 De Cd. Valles	1	1	-	-
Sinaloa	(Sin) Hgp No. 2 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgr / No.1 Culiacán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz / Mf No. 3 Mazatlán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 32 Guasave	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 49 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) UMAA No. 55 Culiacán.	1	1	-	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 14	-	-	-	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 2	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 5	-	-	-	-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Sonora	(Son) Hospital General Regional No. 1	3	1	1	1
Sonora	(Son) Hospital Gineco-Pediatría	-	-	-	-
Sonora	(Son) UMF No. 68 / UMAA	-	-	-	-
Sonora	UMAE Hospital De Especialidades No. 2 Cd Obregón	2	-	1	1
Tabasco	(Tab) IMSS Hgz No. 46	4	2	2	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 11 De Cd. Nuevo	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 13 De Matamoros	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 15 De Reynosa	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 3 De Cd. Mante	-	-	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No.1 De Cd. Victoria	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General Regional No. 270 Reynosa	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital Regional No. 6 De Cd. Madero	4	2	2	-
Veracruz	(Ver) H. Gral Regional No. 1 Orizaba	1	1	-	-
Veracruz	(Ver) Hgz Mf No. 32 Minatitlán	-	-	-	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 36 Coatzacoalcos	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 8 Córdoba	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No.35 Cosamaloapan	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Imss Hospital General De Zona No 11	1	-	1	-
Yucatán	(Yuc) Hospital General Regional No.1	-	-	-	-
Yucatán	(Yuc) UMAA Mérida	1	1	-	-
Yucatán	UMAE Hospital De Especialidades CMN Mérida	2	-	-	2
Zacatecas	(Zac) Hgz No. 1 IMSS De Zacatecas	1	-	1	-
Zacatecas	(Zac) Unidad Médica Ambulatoria No. 56 (Esta fusionada al HGZI)	1	1	-	-



IV. PUNTOS DE ENTREGA AL INTERIOR DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncologicas	Nutricion Parenteral	Antimicrobianos
	Total	222	99	103	19
	CCINSHAE	12	4	5	2
Chiapas	Hospital de Especialidades Pediátricas	1	-	1	-
Ciudad de México	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	5	2	1	2
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cancerología	1	-	1	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	1	-	1	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	1	1	-	-
Guanajuato	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	1	1	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	1	-	1	-
Estado de México	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	1	-	-	-
	IMSS	210	95	98	17
Aguascalientes	(Ags) Hgz No. 2 IMSS De Aguascalientes	1	-	1	-
Aguascalientes	(Ags) Hgz No.1 IMSS De Aguascalientes	4	2	2	-
Aguascalientes	(Ags) Hospital General De Zona #3	2	1	1	-
Aguascalientes	(Ags) Unidad Médica De Atención Ambulatoria	1	1	-	-
Baja California	(Bc) H.G.O. No. 7	1	-	1	-
Baja California	(Bc) H.G.S.Z. No.6 IMSS Tecate	1	-	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Pediatría No.31	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona II No. 30	2	1	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 12	1	1	-	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 8	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General Regional No. 20	2	1	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General Regional No.1	2	1	1	-
Baja California	(Bc) UMF/UMAA N° 36 Tijuana	1	1	-	-
Baja California Sur	(Bcs) Hgz/Mf No.1 La Paz	1	1	-	-
Campeche	(Cam) Hospital General De Zona CMF No 1	1	-	1	-
Campeche	(Cam) UMAA No.14	1	1	-	-
Chiapas	(Chi) IMSS Hospital Gral. De Zona #2	1	-	1	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 6	1	1	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 66	1	1	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No. 35	1	1	-	-
Chihuahua	(Chi) Hospital Regional De Zona No 1	1	1	-	-
Chihuahua	(Chi) UMAA #68	1	1	-	-
Ciudad de México	(Mex) H. Gral De Zona No. 48	1	-	1	-
Ciudad de México	(Mex) Hospital De Cinco Pediatría 3 (El servicio se otorga en la UMF 120)	1	1	-	-
Ciudad de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 24	2	-	2	-



Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Ciudad de México	UMAE Hospital De Especialidades CMN Raza	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Especialidades CMN SXXI	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Raza	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia No. 4	2	1	1	-
Ciudad de México	UMAE Hospital De Pediatría CMN SXXI	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Vfn	2	-	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital General CMN Raza	5	1	1	3
Coahuila	(Mon) Hospital General De Zona No. 7 Monclova	1	1	-	-
Coahuila	(Pdn) Hosp Gral De Zona No. 11 Piedras N	1	1	-	-
Coahuila	(Salt) Umaa No. 89 Saltillo	1	1	-	-
Coahuila	(Tor) UMAA No. 90 Torreón	1	1	-	-
Coahuila	UMAE Hospital De Especialidades No. 71 Torreón	1	-	1	-
Colima	(Col) Hospital General De Zona No. 1 Colima	1	-	1	-
Estado de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 58	1	-	1	-
Estado de México	(Mex) Hospital Gral De Zona No. 194 IMSS	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gineco Obstetricia No. 221	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional 220 IMSS	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional No 251	1	-	1	-
Estado de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	1	-	1	-
Guanajuato	(Gto) Hospital General Regional No. 58	2	1	1	-
Guanajuato	(Gto) UMAA 55 León	1	1	-	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Especialidades No. 1 CMN Bajío	2	1	1	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Gineco Pediatría No. 48 CMN Bajío	3	1	2	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General No. 14	1	-	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General Regional 110	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 45	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 46	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 89	1	-	1	-
Jalisco	(Jal) Hgz No. 7 Lagos De Moreno	2	1	1	-
Jalisco	(Pto Vta) Hospital General No. 42	2	1	1	-
Jalisco	(Tep) Hospital General No.21	1	-	1	-
Jalisco	(Tla) Hospital General Regional No. 180	2	1	1	-
Jalisco	UMAE Hospital De Especialidades CMN Occidente	7	3	3	1
Jalisco	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Occidente	2	1	1	-
Jalisco	UMAE Hospital De Pediatría CMN Occidente	3	1	1	1
Michoacán	(Mor) Charo 1	2	1	1	-
Michoacán	(Mor) Hgz4 Zamora	1	1	-	-



Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Michoacán	(Mor) IMSS UMAA	1	1	-	-
Nayarit	(Nay) Hospital General De Zona No. 1	5	2	2	1
Nayarit	(Nay) UMAA No. 28	1	1	-	-
Nuevo León	UMAE Hospital De Cardiología Monterrey	2	-	1	1
Nuevo León	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia Monterrey	1	-	1	-
Nuevo León	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Monterrey	1	-	1	-
Puebla	UMAE Hospital De Especialidades CMN Puebla	2	1	1	-
Puebla	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	1	-	1	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 1	1	1	-	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 2 El Marqués	1	1	-	-
Querétaro	(Qro) IMSS UMAA 1	1	1	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz Con Med. Familiar No. 1 Chetumal	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz No. 18 Playa Del Carmen	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General De Zona No. 3	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General Regional No. 17	2	1	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital Gineco-Pediatría No. 7	1	-	1	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona C/Mf No 1	1	1	-	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 50	1	1	-	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 6 De Cd. Valles	1	1	-	-
Sinaloa	(Sin) Hgp No. 2 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgr / No.1 Culiacán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz / Mf No. 3 Mazatlán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 32 Guasave	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 49 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) UMAA No. 55 Culiacán.	1	1	-	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 14	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 2	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 5	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General Regional No. 1	3	1	1	1
Sonora	(Son) Hospital Gineco-Pediatría	2	1	1	-
Sonora	(Son) UMF No. 68 / UMAA	1	1	-	-
Sonora	UMAE Hospital De Especialidades No. 2 Cd Obregón	2	-	1	1
Tabasco	(Tab) IMSS Hgz No. 46	9	1	8	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 11 De Cd. Nuevo	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 13 De Matamoros	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 15 De Reynosa	2	1	1	-

2017
2017ARTMOS



Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncologicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 3 De Cd. Mante	1	-	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No.1 De Cd. Victoria	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General Regional No. 270 Reynosa	12	10	2	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital Regional No. 6 De Cd. Madero	3	1	2	-
Veracruz	(Ver) H. Gral Regional No. 1 Orizaba	1	1	-	-
Veracruz	(Ver) Hgz Mf No. 32 Minatitlán	1	-	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 36 Coatzacoalcos	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 8 Córdoba	3	2	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No.35 Cosamaloapan	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Imss Hospital General De Zona No 11	2	-	2	-
Yucatán	(Yuc) Hospital General Regional No.1	1	1	-	-
Yucatán	(Yuc) UMAA Mérida	1	1	-	-
Yucatán	UMA E Hospital De Especialidades CMN Mérida	3	1	1	1
Zacatecas	(Zac) Hgz No. 1 IMSS De Zacatecas	1	-	1	-
Zacatecas	(Zac) Unidad Médica Ambulatoria No. 56 (Esta fusionada al HGZ1)	1	1	-	-

SIN TEXTO



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, **41 fracción I** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); **71, 72 fracción III** y 85 de su Reglamento y 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabora la presente justificación en la que se acredita el supuesto de excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa Nacional para la contratación del **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**.

ANTECEDENTES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficialía Mayor, es la Dependencia facultada para llevar a cabo compras consolidadas, con fundamento en los artículos 31, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dando inicio a las actividades de planeación para la compra consolidada de medicamentos y material de curación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de las disposiciones aplicables, por lo que con el fin de coordinar las acciones necesarias para identificar las necesidades en dichos rubros, el 23 de mayo de 2019, la Oficial Mayor informó a las diversas dependencias y/o entidades que conforman el Sector Salud, que se instalarían mesas de análisis técnico y terapéutico con la participación de expertos en la materia a fin de determinar la viabilidad de los requerimientos, por lo que les solicitó la participación del equipo de trabajo que consideraran necesario para la toma de decisiones.

En el marco de las mesas de trabajo de los expertos en la materia, se determinó que la adquisición de los bienes terapéuticos para el ejercicio 2020, se realizaría conforme a los siguientes Grupos Focales:

1. Hemofilia
2. Vacunas
3. Planificación familiar
4. Antibióticos
5. Antirretrovirales
6. Hepatitis
7. Metabólico
8. Cardiovasculares
9. Oncológicos
10. Hematológicos
11. Psiquiátricos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





12. Material de curación

El 11 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas y mediante el cual se delega en el Oficial Mayor, la facultad de determinar, con la opinión que corresponda a la Secretaría de Economía en términos de las disposiciones aplicables, los bienes y servicios que serán contratados de manera consolidada; fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de dichos bienes y servicios, así como para establecer los lineamientos para coordinar y llevar a cabo dicho procedimiento.

Así mismo el 11 de noviembre de 2019, fue publicado en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante el cual se establecen las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria a las que se sujetarán las dependencias y entidades, y en lo que respecta a compras consolidadas se establece en el artículo 14 lo siguiente:

(...)

Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(...)

IX. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; **servicios**, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, bienes de tecnologías de información y comunicaciones, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto las dependencias y entidades podrán realizar las transferencias de recursos fiscales conforme a las disposiciones aplicables. [Énfasis añadido]

(...)

El 15 de noviembre de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

En el mes de diciembre de 2019, se llevaron a cabo dos procedimientos de licitación pública internacional abierta para la "contratación consolidada de medicamentos y bienes

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020" (LA-006000993-E4-2019). El 19 de noviembre de 2019, mediante oficio 700.2019.2082-II la entonces Oficial Mayor de la SHCP realizó la designación de las áreas: consolidadora, contratante y consolidadora requirente para los procedimientos de contratación de bienes y servicios que serán contratados de manera consolidada para la Administración Pública Federal.

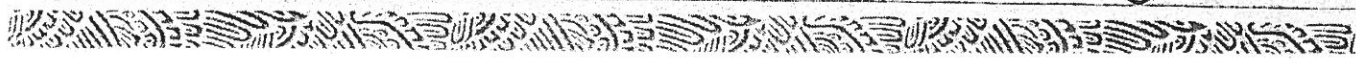
Por lo antes expuesto, el Estado mexicano buscando garantizar la debida protección a la salud de los mexicanos, debe llevar a cabo el **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**, para cubrir las necesidades del sector salud, que tiene como objeto de garantizar el derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de la población, se ha optado por la subrogación del **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**. Lo anterior, debido a que el servicio requiere personal con un alto nivel de especialización, así como condiciones de esterilidad y seguridad con las que las instituciones del sector salud no cuentan actualmente

El 05 de febrero de 2020, las Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y la Empresa productiva del Estado (**en adelante los participantes y/o ÁREAS REQUIRENTES**) y como Dependencia coordinadora de la consolidación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**en adelante SHCP**) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**en adelante Reglamento**), suscribieron el Acuerdo de Consolidación para el **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**.

A continuación, se señalan los participantes:

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE: COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) 1. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS 2. HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO "FEDERICO GÓMEZ" 3. HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO 4. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA 5. INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ" 6. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS 7. INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES" 8. HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Por lo anterior, la Oficialía Mayor de la SHCP, llevó a cabo reuniones de trabajo para verificar las condiciones generales de la adquisición, tomando acuerdos con los participantes para unificar los criterios en las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y condiciones de la contratación y los requisitos legales – administrativos, técnicos y económicos que se establecieron en el mismo, requisitos fundamentales para llevar a cabo la consolidación y que permitió a los participantes generar dinamismo al intercambiar ideas, propósitos y metas en conjunto para alcanzar mejores resultados y el logro de sus objetivos estableciendo los mismos términos de referencia en los anexos técnicos y apéndices que se generaron.

Derivado de lo anterior, los participantes hicieron llegar al **ÁREA CONSOLIDADORA CONTRATANTE** las requisiciones y suficiencia presupuestal, para la contratación del **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS** por cada una de ellas, las cuales se adjuntan en la carpeta anexa a la presente justificación. Asimismo, de conformidad a las necesidades solicitadas por los participantes y que se adjuntan en la carpeta antes citada, se describen de manera resumida los siguientes requerimientos.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las participantes, requieren contratar el **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**, para la administración, almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles bajo estándares de calidad y garantizando la eficacia y seguridad de las mezclas, en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, a los usuarios de los servicios de salud.

Las mezclas que podrán proporcionarse a través de este servicio que se enlistan a continuación:

- Mezclas de antibióticos / antimicrobianos.
- Mezclas oncológicas.
- Mezclas de nutrición parenteral.

El suministro de los medicamentos para la preparación de las mezclas, se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Cuando convenga a los intereses del Estado, el Gobierno Federal suministrará los medicamentos, mismos que serán proporcionados el proveedor. En este caso, la prestación del servicio, considerará únicamente lo relacionado con el





almacenamiento, la administración, preparación, traslado, conservación y distribución de las mezclas.

Preparación

El proveedor será responsable de elaborar las mezclas prescritas por el médico o médicos tratantes bajo los estándares de mejores prácticas para dicho servicio y apegándose a la Ley General de Salud, a la NOM-249-SSA1-2010, y la demás normatividad que resulte aplicable en la materia, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

II.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El prestador del servicio será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta el o las áreas señaladas por los participantes señalados en el Apéndice **UNIDADES HOSPITALARIAS DE ENTREGA** del Anexo técnico, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo con el Apéndice **TIEMPOS** del Anexo técnico y con la responsabilidad de mantener la trazabilidad (en papel o electrónico) hasta el usuario de la mezcla.

El prestador del servicio se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, etc.

El personal contratado por el prestador del servicio para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente y el uniforme autorizado por la empresa, en las instalaciones de los participantes. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por los participantes en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

Vigencia de la contratación.

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 párrafo sexto de la



LAASSP; 28, 29 y 30 de su Reglamento, para el presente caso de excepción, el Área Especializada para la elaboración de la Investigación de Mercado en la Oficialía Mayor de la SHCP, realizó la investigación de mercado para la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**. La documentación que acredita lo manifestado, forma parte de la investigación de mercado, misma que obra en el expediente del presente procedimiento.

Con objeto de establecer las condiciones que prevalecen en el mercado, respecto al **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**, objeto de la contratación y, de asegurar las mejores condiciones respecto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias para las Dependencias y Entidades consolidadas se realizó la "solicitud de cotización" a aquellos proveedores derivados del sondeo de mercado como lo establece el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP.

I. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se propone la excepción a la licitación pública al amparo del artículo 41, fracción III de la LAASSP, para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa de carácter nacional de conformidad a lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento y 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTA PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La solicitud a la excepción de la licitación pública para la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**, obedece al fundamento legal que se encuentra previsto en las siguientes disposiciones normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 134.-

...





"Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Se cumple con el citado ordenamiento, toda vez que, para la celebración de la adjudicación directa para la contratación del servicio de referencia, se aplicarán y cumplirán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, características y especificaciones y demás elementos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia, tal y como se dispone en el referido Artículo Constitucional.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se contemplan los siguientes fundamentos:

Artículo 22 Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

El **artículo 25** segundo párrafo de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que; "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente."; Punto que se cumple toda vez que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación.

Por lo que corresponde al **artículo 26 fracción III** de la Ley en cita, señala que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se actualiza el que se proponga la contratación del servicio, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019", mediante adjudicación directa.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



El **artículo 28 fracción I**, se actualiza debido a que el carácter del presente procedimiento de contratación es origen nacional, toda vez que de la investigación de mercado se desprende la existencia de proveeduría nacional.

El **artículo 40** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa"; por lo que para el servicio que nos ocupa se actualiza el precepto legal.

El **artículo 41** de la Ley en cita, establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando:

- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Se actualiza dicho supuesto con base en el resultado de la investigación de mercado, que permite identificar la posible existencia de pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados en caso de no llevar a cabo el supuesto de excepción de licitación pública por adjudicación directa, se podría ocasionar un detrimento de imposible reparación como se indica en la fracción antes citada, según se detalló en el apartado "investigación de mercado".

El **Artículo 47**. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo
- II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios

Ambos supuestos se cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





Público se contemplan los siguientes fundamentos:

El artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente: ...

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 18 del Reglamento, así como para el caso de adquisición de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

El artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...
III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales...

El artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo. Se cumple con el presente precepto de ley ya que se cuenta con las suficiencias presupuestales, cubriendo el 40 por ciento del valor total de la propuesta.

c) MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA.

El derecho a la salud está estrechamente relacionado con otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



salud que se pueda alcanzar.

Por tanto, es necesario llevar a cabo las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en nuestra Carta Magna en su artículo 4º, donde privilegia el derecho a la protección a la salud.

Las instituciones participantes en el presente procedimiento, tienen como objetivo principal implementar todas las acciones necesarias para que se brinden con oportunidad los servicios de salud a la población en general, así como de los que se encuentran privados de su libertad.

El SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS tiene como objeto preparar las mezclas asegurando la protección de las mismas para su administración, almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles bajo estándares de calidad y garantizando la eficacia y seguridad de las mezclas, en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, a los usuarios de los servicios de salud, en cumplimiento con la normatividad vigente y trasladándolas a las instalaciones de los participantes, conforme a las características descritas en el Anexo técnico.

El prestador del servicio deberá proporcionar las siguientes mezclas:

- **Mezclas de antibióticos / antimicrobianos**
- **Mezclas oncológicas**
- **Mezclas de nutrición parenteral**

Las citadas mezclas tienen como objeto disminuir a la morbi-mortalidad de la población, satisfaciendo las necesidades de requerimientos nutricionales y quimioterapéuticos cumplimiento con las normas establecidas de seguridad y tecnología con base a la investigación e innovación y procesos adecuados.

Cumplir con los requisitos fármaco técnicos adecuados para los pacientes, exentos de contaminantes microbiológicos, pirógenos, tóxicos y de partículas materiales. Garantizando además que los aditivos agregados no pierdan la actividad terapéutica desde que se efectúa la preparación hasta que finaliza su administración al paciente.

Cada paciente en particular, deberá tener los medicamentos prescritos y en las concentraciones correctas para garantizar la máxima seguridad y efectividad terapéutica; tener la identificación del paciente y del contenido con datos de conservación, caducidad, horario de administración y velocidad de perfusión.





La prestación del servicio tiene como ventajas, la reducción de efectos adversos y de errores de medicación, para la elaboración de mezclas bajo condiciones controladas y definidas que garantizan la integridad físico-química, microbiológica y mayor exactitud en las dosis prescritas.

Realizar mezclas con dosis exactas, estables y compatibles por paciente específico disminuyendo los errores de preparación evitando alguna posible toxicidad en los pacientes.

Disminuir el riesgo de infecciones intrahospitalarias e infecciones en el paciente al preparar mezclas bajo los más estrictos estándares de calidad, garantizando su esterilidad.

Proveer mezclas individualizadas de acuerdo a los requerimientos nutricionales y/o quimioterapéuticos de cada paciente para evitar complicaciones secundarias a la terapéutica relacionadas con las diferentes fórmulas y nutrimentos, las cuales no se encuentran en el mercado comercial.

Proveer un control efectivo en el manejo de los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de mezclas para evitar mermas y eficientar la utilización de los medicamentos e insumos involucrados.

Optimizar los recursos humanos de las unidades médicas al proporcionándoles mezclas bajo los más estrictos estándares de calidad y seguridad.

En esta tesitura, llevar a cabo la contratación de mérito mediante el procedimiento de licitación pública, resulta inconveniente para el Estado, puesto que, además de no ser oportuna, implicaría la erogación de costos adicionales importantes, vulnerándose entonces la máxima constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Lo anterior, en razón de que los proveedores a los que se propone, adjudicar los contratos, presentan su propuesta económica con precios que aporten con mayores beneficios para el Estado.

Ahora bien, de lo anterior y con base en la investigación de mercado efectuada, que entre otras tiene la finalidad obtener los precios estimados de las contrataciones que se proponen, arribó al resultado de llevar a cabo la contratación mediante adjudicación directa, bajo la hipótesis de la fracción III del artículo 41 de la LAASSP, que refiere: **existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.**

Lo anterior se acredita, con el resultado de la investigación de mercado, misma que se dio

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





cumplimiento a lo establecido al artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, por lo que en la búsqueda en CompraNet y en los históricos, para el servicio en cuestión no encontró en la búsqueda contrataciones vigentes o concluidas similares a lo que se requiere, por lo que se solicitó la cotización conforme al formato "FO-CON-04 Petición de Ofertas" establecido por la Secretaría de la Función Pública para la realización de la investigación de mercado, adjuntado a la antes mencionada petición el Anexo Técnico.

Por lo anterior y de acuerdo al resultado de la investigación de mercado, se obtuvo oferentes de los cuales no cumplen con las especificaciones y requisitos solicitados, como resultado no cubren las zonas solicitadas de acuerdo a cada una de las mezclas, pero si cumplen con los requerimientos adicionales mismo que se pueden comparar en cuanto a precio; asimismo al ser una partida se requiere que cumpla con la totalidad del servicio solicitado, por lo que se identificó que un posible proveedor asegurar las mejores condiciones respecto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias para las Dependencias y Entidades Consolidadas, por lo que se realiza la comparativa y cuantificación tal como se desprende en los recuadros siguientes:

Oferente que cumple de acuerdo a las especificaciones y requerimientos solicitados en el Anexo Técnico:

Comparativo de Propuestas del Servicio Subrogado de Central de Mezclas				
Partida I: Mezclas Oncológicas				
Entidad Federativa	Mejor Precio Ofertado	Propuestas		
		Fluorouracilo 5-FU de	Servicios Promedios y Tecnologías de	Productos
Agua Calientes	305	Sin oferta	412	305
Baja California	486	857	Sin oferta	486
Baja California Sur	450	820	Sin oferta	450
Campeche	485	Sin oferta	Sin oferta	485
Chihuahua	555	Sin oferta	Sin oferta	555
Ciudad de México	256	436	Sin oferta	256
Coahuila	447	Sin oferta	Sin oferta	447
Colima	300	Sin oferta	405	300
Estado de México	259	708	Sin oferta	259
Guanajuato	279	830	Sin oferta	279
Jalisco	256	820	Sin oferta	256
Michoacán	269	803	212	269
Nayarit	324	Sin oferta	Sin oferta	324
Puebla	433	800	244	433
Queretaro	259	767	313	259
Quintana Roo	538	895	567	538
San Luis Potosí	287	774	Sin oferta	287
Sinaloa	395	Sin oferta	Sin oferta	395
Sonora	315	774	Sin oferta	315
Tabasco	522	905	Sin oferta	522
Tamaulipas	498	Sin oferta	Sin oferta	498
Veracruz	506	Sin oferta	457	506
Yucatán	461	840	Sin oferta	461
Zacatecas	273	792	551	273

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





Comparativo de Propuestas del Servicio Subrogado de Central de Mezclas				
Partida 2: Mezclas de Nutrición Parenteral				
Entidad Federativa	Mejor Precio ofertado	Chama Tzeta, S.A. de C.V.	Propuestas Servicios Biotécnicos y Tecnológicos, S.A. de C.V.	Productos Hesperianus, S.A. de C.V.
Agascalientes	305	Sin oferta	440	305
Baja California	486	1,535	Sin oferta	486
Campeche	485	Sin oferta	Sin oferta	485
Chiapas	537	Sin oferta	Sin oferta	537
Ciudad de México	256	793	Sin oferta	256
Cosahuila	447	Sin oferta	Sin oferta	447
Colima	300	Sin oferta	432	300
Estado de México	259	1,160	Sin oferta	259
Guanajuato	279	Sin oferta	Sin oferta	279
Jalisco	256	Sin oferta	Sin oferta	256
Michoacán	269	Sin oferta	226	269
Nayarit	324	Sin oferta	Sin oferta	324
Nuevo León	429	Sin oferta	462	429
Puebla	433	1,520	260	433
Querétaro	259	1,195	334	259
Quintana Roo	538	Sin oferta	605	538
Sinaloa	495	Sin oferta	Sin oferta	495
Sonora	415	1,430	Sin oferta	415
Tabasco	522	1,603	Sin oferta	522
Tamaulipas	548	Sin oferta	Sin oferta	548
Veracruz	506	Sin oferta	488	506
Yucatán	461	1,370	Sin oferta	461
Zacatecas	273	1,580	587	273

Comparativo de Propuestas del Servicio Subrogado de Central de Mezclas				
Partida 3: Mezclas Antimicrobianas				
Entidad Federativa	Mejor Precio ofertado	Chama Tzeta, S.A. de C.V.	Propuestas Servicios Biotécnicos y Tecnológicos, S.A. de C.V.	Productos Hesperianus, S.A. de C.V.
Baja California	156	Sin oferta	Sin oferta	156
Ciudad de México	81	Sin oferta	Sin oferta	81
Nayarit	149	Sin oferta	Sin oferta	149
Nuevo León	154	Sin oferta	Sin oferta	154
Sonora	115	Sin oferta	Sin oferta	115
Tamaulipas	198	Sin oferta	Sin oferta	198
Yucatán	136	Sin oferta	Sin oferta	136

Cumplen con los requerimientos adicionales, mismos que se comparan:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Comparativo de Propuestas del Servicio Subrogado de Central de Mezclas					
Partida 4: Requerimientos Adicionales					
Requerimiento	Descripción	Mejor precio ofertado	Mejor precio ofertado	Propuestas	Mejor precio ofertado
Bombas de infusión	Digitales de 2 canales	2,390.00	7,222.22	2,222.22	2,390.00
Bombas de infusión	Distintas capacidades	1,166.67	5,000.00	2,222.22	1,166.67
Servicio de Infusores o Bombas de infusión ambulatorias	Digitales de 2 canales	2,390.00	7,222.22	166.66	2,390.00
Refrigerador de medicamentos	De laboratorio con puerta de vidrio -4 a 6 °C Piso en acero inoxidable, fácil de limpiar, higiénico y resistente Control de Temperatura Inteligente Aplicaciones: de farmacia, de hospital Configuración: de tipo armario Otras características: con ruedas, con puerta de cristal, templado Capacidad: • Mín.: 68 l (18 gal) • Máx.: 1,006 l (265.8 gal) Rango de temperatura: • Mín.: -4 °C • Máx.: 8 °C Peso Máximo 100Kg Tipo de Refrigerante 134 Tipo de iluminación LED Condensador Electrónico Evaporador Electrónico	1,777.78	5,333.33	3,333.33	1,777.78
Carro transportador de mezclas	Con separación y aislante térmico de plástico rígido, de uso hospitalario.	147.07	2,000.00	666.67	147.07
Termómetros	Digitales de -4° A 30° C, calibrados.	82.13	222.22	444.44	82.13
Porta sueros	Genérico	82.13	311.11	166.66	82.13
Lineas de infusión ¹	Compatible con bombas de infusión	266.77	280.00	120.00	266.77
Filtros para bombas de infusión ¹	EPA	119.78	500.00	5,000.00	119.78
Equipo fax	Genérico	530.35	388.89	166.66	530.35
Equipo de cómputo con software	Capacidad mínima: Procesador Core i3, memoria RAM de 8 Gb, Disco duro de 500 Gb o equivalente.	110.00	2,777.78	2,222.22	110.00
Impresora (multifuncional)	Características mínimas: Velocidad de impresión de 30 ppm, resolución de 1200 x 1200 dpi, bandeja para 500 hojas carta, oficio o tamaño especial.	61.84	2,777.78	888.88	61.84
Consumibles para impresión	Calcular uso de consumibles en función de recetas -mezclas mensuales entregadas.	255.56	2,777.78	722.22	255.56
Hieleras	Genéricas	311.11	2,777.78	277.77	311.11
Escritorio	Estación de trabajo.	194.44	2,777.78	1,111.11	194.44
Archivero	Genérico	1,579.11	2,777.78	333.33	1,579.11
Silla	Secretarial	158.64	2,777.78	166.66	158.64
Línea telefónica directa	Instalación y operación mensual	360.11	600.00	600.00	360.11
Nodo de Red ¹	Instalación de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica tomando en cuenta la distancia del lugar donde se instalará el nodo con el rack de los switches contemplando una distancia de 1 a 100 metros, en dado caso de exceder dicha distancia se requiere un repetidor.	2,200.00	1,200.00	1,000.00	2,200.00
Sillones reposet	Genérico	2,722.22	3,333.33	1,666.66	2,722.22

Es por ello que el citado servicio, al no contar con él puede provocar pérdidas humanas al no proporcionar las dosis exactas y dar continuidad al tratamiento correcto de acuerdo a la necesidad de cada paciente y se generan costos adicionales a la Unidades Hospitalarias al no proporcionar las mezclas negando el derecho a la salud.

Por lo anterior y conforme al principio de legalidad, esta área requirente consolidadora ha determinado llevar a cabo la contratación del servicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP, 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.

II. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

Monto mínimo total sin IVA	\$204,345,278.00
Monto máximo total sin IVA	\$509,535,234.00

FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará a entera satisfacción de los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 93 de su Reglamento.

III. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y DATOS GENERALES

Nº	EMPRESA	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
1	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C. V.	(33) 39425300 (33) 39425922	Bfranco@safeph.com.mx y.Yosorio@safeph.com	Paseo de la Reforma, Número 180, piso 24, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México	María Teresa Alejandra Moreno Pérez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor

Asimismo, a continuación se señalan los montos adjudicados a cada participante:

Asignación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Entidad Federativa	Monto Total		Subtotal IMSS		Subtotal CCINSHAE	
	Minimos	Maximos	Minimos	Maximos	Minimos	Maximos
Partida 1: Mezclas Oncológicas	71,046,418	177,521,717	66,792,790	166,951,926	4,253,628	10,569,791
Partida 2: Mezclas de Nutrición Parenteral	25,025,907	62,394,834	23,225,849	58,038,561	1,800,058	4,356,273
Partida 3: Mezclas Antimicrobianas	31,526,493	78,815,583	31,137,693	77,843,583	388,800	972,000
Partida 4: Requerimientos Adicionales	76,746,460	190,803,100	67,148,977	167,861,724	9,597,483	22,941,377

MEZCLAS



IV. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO

Economía.

Para el caso que nos ocupa y derivado de la investigación de mercado llevada a cabo en el presente procedimiento correspondiente al **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**, para efecto de realizar un procedimiento de licitación pública podría realizarse en un periodo de 45 días naturales, eso sin considerar la publicación del proyecto de convocatoria pudiendo llegar hasta 60 días, y que además generaría gastos por costos de publicación en el Diario Oficial de la Federación, por aproximadamente \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), y por tratarse de un procedimiento consolidado podría replicar en la publicación individual de 9 dependencias o entidades participante lo que multiplicando resultaría un gasto de \$90,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de igual forma se generarían los costos por personas horas hombre de aproximadamente \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada una, mismo que por tratarse de un procedimiento consolidado requeriría la intervención de aproximadamente 15 personas erogando un aproximado de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) de las diversas dependencias o entidades participantes, lo que en total arrojaría una inversión de \$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo que optar por el procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa se vislumbra un ahorro considerable, situación que además de generar un gasto repercutiría en la entrega no oportuna de los medicamentos, poniendo en riesgo la salud de la población y podría ser un hecho generador de un conflicto social en caso de desabasto.

De igual manera tomando en consideración que el hecho de no llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la distribución oportuna podría causar consecuencias que pongan en riesgo la salud de los pacientes al no garantizar la entrega oportuna de los diversos medicamentos y material de curación a las diversas zonas del país y que lejos de llevar a cabo la atención oportuna generaría un mayor uso de medicamentos infraestructura y material humano para cuidar una posible enfermedad que de ser atendida oportunamente pudiera haber generado un costo menor, independientemente de que el número de muertes se incrementaría así como los costos de la atención por consultas, hospitalizaciones, pago de seguros por incapacidad laboral y demás costos indirectos.

Honradez.

Para el procedimiento de adjudicación directa que se propone, se tomaron medidas precautorias para evitar en todo momento actos de corrupción por parte de los servidores públicos responsables del mismo, apegándose éstos en cada paso a lo establecido en la LAASSP; su Reglamento y demás disposiciones aplicables, ejerciendo una supervisión y vigilancia constante así como también el hecho de ser dictaminado y previamente revisado el expediente que conforma esta propuesta por parte de éste órgano colegiado independiente.

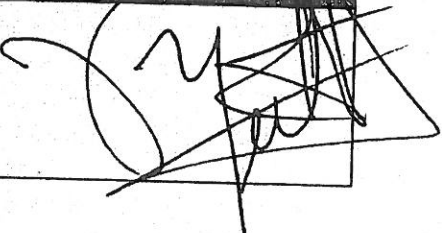
Transparencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En todo momento se dio la información por igual a las personas que se invitaron para presentar una cotización, tuvieron acceso oportuno, claro y completo para este procedimiento, llegando a la conclusión que se cuenta con la proveeduría para la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Leído que fue el presente dictamen y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2020.

Entidad	Nombre y cargo	Firma
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)	Ricardo Nieto Hernández Director General en la Oficialía Mayor	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 43 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148

Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
Director General en la Oficialía Mayor
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06066.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' followed by a long horizontal stroke.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeh.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.....	3
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.....	3
2.1 Suministro de medicamentos para la preparación de las mezclas.....	3
2.2 Solicitud.....	4
2.3 Preparación.....	5
2.4 Traslado y distribución.....	7
2.5 Recepción.....	7
2.6 Adecuación de instalaciones, equipamiento y servicios relacionados.....	8
2.7 Equipo de preparación de mezclas.....	9
2.8 Equipos complementarios y sistema informático.....	9
2.9 Capacitación.....	11
2.10 Destino final de los equipos.....	11
2.11 Cumplimiento de normas y licencias sanitarias.....	11
3. PROPUESTA ECONÓMICA.....	12
4. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	13
5. DEDUCCIONES.....	14
6. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	14
7. TIPO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	14
8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.....	14
9. RELACIÓN LABORAL.....	16
10. APÉNDICES.....	17

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeh.com.mx

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en lo sucesivo "LAS PARTICIPANTES", requieren contratar el **Servicio Subrogado de Central de Mezclas**, en lo subsecuente "EL SERVICIO" para la administración, almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles bajo estándares de calidad y garantizando la eficacia y seguridad de las mezclas, en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, a los usuarios de los servicios de salud.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" que se formalizará en los contratos correspondientes, se otorgará por parte del licitante que resulte adjudicado, en adelante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a favor de "LAS PARTICIPANTES", conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, en lo sucesivo "ETAS". Las unidades administrativas de "LAS PARTICIPANTES" designarán al administrador del contrato para vigilar el cumplimiento de estas "ETAS".

Las mezclas que podrán proporcionarse a través de este servicio se enlistan a continuación:

- ▣ Mezclas de antibióticos / antimicrobianos
- ▣ Mezclas oncológicas
- ▣ Mezclas de nutrición parenteral

A su vez, "LAS PARTICIPANTES" deberán designar a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos que en su caso sean celebrados con motivo de las presentes "ETAS".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá preparar las mezclas en sus instalaciones, asegurando la protección de las mismas en cumplimiento con la normatividad vigente y trasladándolas a las instalaciones de "LAS PARTICIPANTES", conforme a las características descritas en los siguientes apartados.

2.1 Suministro de medicamentos para la preparación de las mezclas

El suministro de los medicamentos para la preparación de las mezclas, se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Cuando convenga a los intereses del Estado, el Gobierno Federal suministrará los medicamentos, mismos que serán proporcionados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En este caso, la prestación de "EL SERVICIO", considerará únicamente lo relacionado con el almacenamiento, la administración, preparación, traslado, conservación y distribución de las mezclas.

El resguardo de los medicamentos propiedad de "LAS PARTICIPANTES" se llevará a cabo en instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Éste deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS y las condiciones

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables en la materia.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de resguardo en sus instalaciones. Por lo que, en caso de daño será aplicable la póliza del seguro con la que obligatoriamente deberá de contar. Dicha póliza deberá ser de cobertura amplia.

- b) En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea el responsable de suministrar los medicamentos, los precios de los bienes suministrados no podrán superar los obtenidos en la compra consolidada de medicamentos para el ejercicio fiscal 2020.

El consumo de medicamentos se contabilizará de forma mensual conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

En caso de identificarse claves de medicamentos que no estén incluidos en la compra consolidada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de definir el precio máximo de referencia de los mismos.

Los medicamentos que se utilicen para la elaboración de las mezclas estériles deberán contar con una clave establecida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).

En caso de que los medicamentos provistos no cuenten con una clave establecida en el CNIS, éstos podrán proveerse, siempre que sean indispensables para dar continuidad a tratamientos prescritos y autorizados por el responsable de la unidad hospitalaria o una autoridad jurídica.

2.2 Solicitud

El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o el que determine la unidad hospitalaria como enlace, solicitará las mezclas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el equipo y sistema establecidos, considerando el siguiente proceso:

- a) El personal que funja como enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de gestión y será remitida a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto con la prescripción por receta médica impresa o electrónica.
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" confirmará la recepción de la solicitud por la misma vía, generando un número de pedido.
- c) En caso de requerirse, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solicitará a través del sistema de gestión las aclaraciones que sean necesarias en cuanto a cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
- d) En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

En caso de que "LAS PARTICIPANTES" requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el medio que establezcan con un máximo de una hora posterior a la solicitud original. Las solicitudes canceladas en el lapso antes señalado, no generarán un costo para "LAS PARTICIPANTES".

En caso de que la unidad hospitalaria lo requiera, podrá solicitar personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para realizar la captura de las solicitudes de mezclas en sus instalaciones.

2.3 Preparación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de elaborar las mezclas prescritas por el médico o médicos tratantes bajo los estándares de mejores prácticas para dicho servicio y apegándose a la Ley General de Salud, a la NOM-249-SSA1-2010, y la demás normatividad que resulte aplicable en la materia, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de los daños que su personal ocasione a los medicamentos durante el proceso de mezclado y, en su caso, deberá reponerla mezcla sin costo para "LAS PARTICIPANTES" en los periodos de tiempo establecidos previamente por ambas partes, independientemente del origen de los medicamentos.

En caso de que el medicamento haya sido proporcionado por "LAS PARTICIPANTES", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a efectuar su reposición. Esta reposición se realizará de manera mensual con base en la cantidad de medicamento desechado por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por "LAS PARTICIPANTES", se considerará como una unidad completa.

La información del medicamento desechado deberá estar disponible en el sistema informático, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.8.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

Mezclas Oncológicas

- ▣ Tipo de mezcla al cual corresponde (Oncológica).
- ▣ Número único de referencia.
- ▣ Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- ▣ Número de cama (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- ▣ Número de expediente.
- ▣ Nombre del departamento o servicio solicitante.
- ▣ Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.
- ▣ Indicaciones de uso y conservación.
- ▣ Fecha y hora de elaboración y caducidad.



Centro de Mezclas

Nombre del médico que prescribió.

Descripción del medicamento mezclado (incluyendo dosis del medicamento y diluyente utilizados).

Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Mezclas de Nutrición Parenteral

Tipo de mezcla al cual corresponde (Nutrición Parenteral).

Peso del paciente.

Número único de referencia.

Nombre del paciente y fecha de nacimiento.

Número de cama, (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.

Número de expediente.

Nombre del departamento o servicio solicitante.

Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.

Indicaciones de uso (vía de administración) y conservación.

Fecha y hora de elaboración y caducidad.

Descripción de los elementos que conforman la mezcla.

Volumen total.

Nombre del médico que prescribió.

Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Tasa de infusión.

Mezclas Antimicrobianas

Tipo de mezcla al cual corresponde (Antimicrobiana).

Número único de referencia.

Nombre del paciente y fecha de nacimiento.

Número de cama, (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.

Número de expediente.

Nombre del departamento o servicio solicitante.

Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.

Indicaciones de uso y conservación.

Fecha y hora de elaboración y caducidad.

Nombre del médico que prescribió.

Descripción del medicamento mezclado (dosis del medicamento y diluyente utilizados).

Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la unidad hospitalaria, así como a la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx



Centro de Mezclas

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual estará disponible para "LAS PARTICIPANTES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, etc.

En caso de que la unidad hospitalaria lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar también los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas medicamentosas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas y bombas de infusión, filtros, etc. "LAS PARTICIPANTES" deberán especificar este requerimiento al momento de solicitar la mezcla en el sistema.

2.4 Traslado y distribución

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta el o las áreas señaladas por "LAS PARTICIPANTES" en el Apéndice UNIDADES HOSPITALARIAS DE ENTREGA, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo con el Apéndice TIEMPOS DE ENTREGA y con la responsabilidad de mantener la trazabilidad (en papel o electrónico) hasta el usuario de la mezcla.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, etc.

El personal contratado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente y el uniforme autorizado por la empresa, en las instalaciones de "LAS PARTICIPANTES". Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por "LAS PARTICIPANTES" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal.

El proveedor se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria.

2.5 Recepción

El personal de la unidad hospitalaria deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes. Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el documento que se determine como comprobante de la recepción de las mezclas, mismo que deberá anexarse a las facturas para su cobro.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio de "LAS PARTICIPANTES" no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010 y demás normas aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el cambio que corresponda en el plazo que establezcan previamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la unidad hospitalaria.

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, "LAS PARTICIPANTES" solicitarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cambio de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El cambio se realizará en el plazo que establezcan previamente, a partir de la notificación por parte de "LAS PARTICIPANTES".

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a lo señalado en el numeral 2.2.3

2.6 Adecuación de instalaciones, equipamiento y servicios relacionados

Cada unidad hospitalaria deberá destinar un espacio suficiente para llevar a cabo la entrega ordenada de las mezclas solicitadas y almacenarlas temporalmente si así lo requieren. Además, en caso de requerirse, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar el equipo de conservación como refrigeradores, hieleras, geles refrigerantes, termómetros, carros de distribución y demás equipo que se requiera conforme a las necesidades de operación de las diferentes unidades hospitalarias.

De igual forma, cada unidad hospitalaria que requiera "EL SERVICIO", deberá establecer un espacio para la instalación de los equipos necesarios para realizar las solicitudes, aclaraciones y dar seguimiento a las mezclas. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la instalación de red de internet, así como la instalación de línea telefónica y demás que se requieran en el área administrativa, en un periodo máximo de cinco días naturales posteriores al comunicado del fallo.

2.7 Equipo de preparación de mezclas

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el equipo necesario para el mezclado y envasado limpio, exacto y calibrado, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, para medir, mezclar, esterilizar y purificar los medicamentos que se requieran.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

2.8 Equipos complementarios y sistema informático

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar los equipos de cómputo, fotocopiado, escaneo, impresión, telefonía y demás equipo que se requiera conforme a las necesidades de operación de las unidades hospitalarias, para asegurar la prestación de "EL SERVICIO" en condiciones óptimas. Para dar continuidad a "EL SERVICIO", también se proporcionarán los consumibles, equipos sustitutos y actualizaciones necesarias para los equipos instalados. Por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar y poner en operación los requerimientos antes señalados a los cinco días naturales posteriores al comunicado del fallo.

El personal de "LAS PARTICIPANTES" será el responsable de operar el sistema de información. Por tanto, "LAS PARTICIPANTES" deberán vigilar que los equipos y consumibles requeridos para este servicio sean empleados para los fines de envío de solicitudes, recepción de aclaraciones y los demás procesos relacionados al servicio subrogado de central de mezclas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado deberá garantizar, por los medios que estime convenientes, el acceso a la información por parte de "LAS PARTICIPANTES" a fin de que puedan compartir, agregar y comparar la información de la gestión de las mezclas estériles en cada una de las unidades hospitalarias. En este sentido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar las licencias, actualizaciones o medios que resulten necesarios para garantizar el acceso a dicha información durante toda la vigencia del contrato.

Las funcionalidades a las que deben tener acceso "LAS PARTICIPANTES" las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato son, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Permitir la creación de claves de usuarios y asignación de privilegios de visualización, edición, cancelación, autorización, acuse de recepción y devolución de las mezclas.
- b) Contar con un módulo para la emisión de reportes de información por área y usuario solicitante, fecha y hora de solicitud, dispensación y recepción de la mezcla; así como la información general del paciente y el comportamiento de consumo.
- c) Módulo de verificación desde la prescripción hasta la administración del medicamento mezclado (trazabilidad). Este módulo deberá permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, con un número de referencia único por mezcla. Se deberá contar con información referente, entre otras, a las siguientes características:
 - o Nombre del paciente y/o Número de Seguridad Social
 - o Número de cama
 - o Número de expediente
 - o Nombre del médico que prescribió
 - o Dosis prescrita y surtida al paciente
 - o Nombre comercial, nombre genérico, lote, fecha de caducidad y laboratorio de los medicamentos utilizados para la preparación de la mezcla.



Centro de Mezclas

- o Identificación de la persona que elaboró la mezcla
- o Identificación de la persona que recibió y validó la mezcla en la unidad hospitalaria.
- o Gráficas de conservación durante la distribución de las mezclas medicamentosas
- d) Registro diario de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos.
- e) Estadísticas mensuales sobre la mezcla maquilada y medicamento desechado por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": tipo de medicamento y las cantidades en gramos.
- f) Información técnica y científica de la estabilidad de las mezclas y condiciones de almacenaje.
- g) Validación de la cadena fría.
- h) Informe de calibración de termómetros.

La información recopilada por el sistema deberá ser organizada en bases de datos que serán propiedad de "LAS PARTICIPANTES" y su contenido tendrá el tratamiento de información confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), su Reglamento, y los Lineamientos para la protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Además, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje, mismos que proporcionará a "LAS PARTICIPANTES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar y cumplir con un programa de mantenimiento, actualización y pruebas de funcionalidad del sistema durante la vigencia del contrato.

Para atender cualquier falla o mal funcionamiento del sistema, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un servicio de asesoría técnica gratuita vía telefónica, con disponibilidad de veinticuatro horas al día por siete días, durante la vigencia del contrato que se celebre. Asimismo, deberá contar con un medio de comunicación alternativo para estar en posibilidad de prestar el servicio en caso de falla.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cuente con el personal calificado y/o los recursos para desarrollar el sistema descrito en párrafos anteriores, deberá proporcionar a "LAS PARTICIPANTES" un sistema con características técnicas iguales o superiores a las descritas a fin de que "EL SERVICIO" cumpla con lo requerido.

El mantenimiento preventivo y correctivo, actualización y demás requerimientos necesarios para garantizar la correcta operación de los equipos y el sistema estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo para "LAS PARTICIPANTES".

2.9 Capacitación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un programa de capacitación continua para el personal de la unidad hospitalaria conforme a las necesidades de "LAS PARTICIPANTES", que incluya cuando menos los siguientes elementos:

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

- a) Manejo de los equipos utilizados para la prestación del servicio.
- b) Uso y gestión del sistema de administración de mezclas.
- c) Cumplimiento de guías, lineamientos y normas que regulan el procedimiento de dispensación de mezclas estériles, incluyendo una adecuada manipulación de las mismas, conservación y desecho.

Cada unidad hospitalaria será la responsable de determinar el personal que deberá recibir esta capacitación, misma que se llevará a cabo a lo largo de la vigencia del contrato.

2.10 Destino final de los equipos

Al término del contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará bajo la figura de donación a "LAS PARTICIPANTES", el mobiliario y equipo que se haya colocado en las instalaciones de "LAS PARTICIPANTES" para la prestación del servicio, y cuya expectativa de vida útil supere los dos años posteriores al término del contrato. Lo anterior, quedará convenido por ambas partes de común acuerdo.

2.11 Cumplimiento de normas y licencias sanitarias

"EL SERVICIO" cumplirá con la NOM-249-SSA1-2010 y, en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que en su caso las sustituyan, mismas que se enlistan a continuación de forma enunciativa, más no limitativa:

- ▣ NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ▣ NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- ▣ NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- ▣ NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.
- ▣ NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ▣ NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
- ▣ NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- ▣ NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

A falta de éstas, "EL SERVICIO" cumplirá con las Normas Internacionales aplicables, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



Centro de Mezclas

del Sector Público, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y lo establecido en el presente documento.

En el mismo sentido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la COFEPRIS y contar con la Licencia Sanitaria de Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas correspondiente con una vigencia que cubra la duración del servicio; así como el aviso de responsable sanitario de la operación y funcionamiento del establecimiento vigente emitido por la Secretaría de Salud o autoridad competente, mismos que deberán exhibirse en lugar visible.

En caso de que exista alguna actualización en las normas, guías o reglamentos para el manejo de las mezclas para la operación de "EL SERVICIO", se deberán realizar los ajustes que correspondan para observar su cumplimiento.

Con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable, previo a la asignación del contrato, se podrán realizar visitas en sitio a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por parte de la autoridad competente. De la misma forma, en su propuesta técnica deberán presentar:

- ▣ Licencia sanitaria vigente
- ▣ Aviso de responsable sanitario

3. PROPUESTA ECONÓMICA

La contratación se adjudicará por tipo de mezcla, considerando la oferta que resulte solvente para cada entidad federativa, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas. "EL SERVICIO" se segmentará como a continuación se señala:

Partida	Central de Mezclas
Partida 1	Mezclas Oncológicas
Partida 2	Mezclas de Nutrición Parenteral
Partida 3	Mezclas de Antimicrobianos
Partida 4	Equipos e Insumos Médicos y

Las propuestas económicas deben presentarse considerando el costo por el servicio de administración, preparación, traslado, conservación y distribución del tipo de mezcla estéril de que se trate, estableciendo un precio unitario por mezcla, es decir, por bolsa maquilada de acuerdo con la partida que se cotice.

De forma complementaria, se deberán ofertar los precios unitarios de los requerimientos adicionales para la contratación del servicio, que de forma enunciativa más no limitativa son bombas de infusión, filtros, líneas de infusión, refrigeradores de medicamentos, carros transportadores de mezclas, equipos de cómputo, etc.

El servicio de mezclado tendrá un costo unitario fijo hasta la terminación del contrato que se genere.

4. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 www.safeph.com.mx



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará penas convencionales, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En el siguiente supuesto: Cuando no se preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional se descontarán sobre los pagos que se deban cubrir. Por lo tanto, se autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que se deban cubrir durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente se tendrán que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las entidades contratantes. Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se harán de su conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es acreedor a una deductiva basada lo que cada entidad contratante defina en su contrato, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safe-ph.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

La vigencia de los contratos comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. TIPO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento el contrato a celebrar será abierto, por lo que el mismo considera cantidades mínimas y máximas totales por Estado para cada una de las mezclas.

Las erogaciones que se deriven de la prestación del servicio se cubrirán con cargo a la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Los recursos presupuestarios a ejercer serán a cargo de cada Dependencia o Entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

a) Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por las penas convencionales, de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que corresponda, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes "ETAS" y en el Código Civil Federal.

b) A lo largo de la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remitirá el análisis del comportamiento mensual de consumo de mezclas, por unidad hospitalaria. Además, al finalizar el contrato, entregará el análisis del comportamiento histórico, durante el periodo de vigencia.

c) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a entregar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a nombre de "LAS PARTICIPANTES" por un importe equivalente en su prima de cobertura al importe del monto máximo de contratación, en Moneda Nacional, incluyendo centavos y sin considerar el IVA, para solventar cualquier daño o perjuicio con cargo a "LAS PARTICIPANTES", con motivo de la afectación a terceros, por el servicio proporcionado de manera ineficiente o provocado por el incumplimiento de las leyes, normas de salud y médicas, o cualquier incumplimiento de normas oficiales o de calidad.

Para la cancelación de la póliza de responsabilidad civil será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LAS PARTICIPANTES".

d) "LAS PARTICIPANTES" le entregarán un Convenio de Confidencialidad a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a efecto de que lo firme al momento de la firma del contrato, comprometiéndose a que se respetará la confidencialidad de la información involucrada en "EL SERVICIO" que se otorgue a "LAS PARTICIPANTES" de parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá abstenerse de publicar, reproducir o comunicar a personas ajenas a "LAS PARTICIPANTES" o de utilizar para su beneficio personal la información involucrada en "EL SERVICIO", obligándose a reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a "LAS PARTICIPANTES".

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425300

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx



Centro de Mezclas

- e) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- f) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- g) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el INFONAVIT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- h) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de presentar a las áreas requirentes, un proyecto de Plan de Contingencia para el caso de ocurrir un siniestro en su Central de mezclas, el cual deberá de contemplar el aseguramiento de la continuidad del servicio.
 - i) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a entregar una póliza de seguro con cobertura amplia, por robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de resguardo.

9. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se constituirá como único patrón del personal que ocupe para proporcionar "EL SERVICIO", quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

Por tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "LAS PARTICIPANTES" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a resarcir a "LAS PARTICIPANTES" cualquier erogación que llegaran a hacer por dichos conceptos.

10. APÉNDICES

I. UNIDADES HOSPITALARIAS DE ENTREGA

Institución	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
Servicio Subrogado de Central de Mezclas		
CCINSHAE	Hospital de Especialidades Pediátricas	Chiapas
CCINSHAE	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	Ciudad de
CCINSHAE	Instituto Nacional de Cancerología	Ciudad de
CCINSHAE	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	Ciudad de

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

CCINSHAE	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	Ciudad de
CCINSHAE	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	Guanajuato
CCINSHAE	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los	Ciudad de
CCINSHAE	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	Estado de
IMSS	(Ags) Hgz No. 2 IMSS De Aguascalientes	Aguascalientes
IMSS	(Ags) Hgz No.1 IMSS De Aguascalientes	Aguascalientes
IMSS	(Ags) Hospital General De Zona #3	Aguascalientes
IMSS	(Ags) Unidad Médica De Atención Ambulatoria	Aguascalientes
IMSS	(Bc) H.G.O. No. 7	Baja California
IMSS	(Bc) H.G.S.Z. No.6 IMSS Tecate	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Pediatría No.31	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Zona II No. 30	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Zona No. 12	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General De Zona No. 8	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General Regional No. 20	Baja California
IMSS	(Bc) Hospital General Regional No.1	Baja California
IMSS	(Bc) UMF/UMAA N° 36 Tijuana	Baja California
IMSS	(Bcs) Hgz/Mf No.1 La Paz	Baja California Sur
IMSS	(Cam) Hospital General De Zona CMF No 1	Campeche
IMSS	(Cam) UMAA No.14	Campeche
IMSS	(Cd.J) Hospital General Regional No 6	Chihuahua
IMSS	(Cd.J) Hospital General Regional No 66	Chihuahua
IMSS	(Cd.J) Hospital General Regional No. 35	Chihuahua
IMSS	(Chi) Hospital Regional De Zona No 1	Chihuahua
IMSS	(Chi) IMSS Hospital Gral. De Zona #2	Chiapas
IMSS	(Chi) UMAA #68	Chihuahua
IMSS	(Col) Hospital General De Zona No. 1 Colima	Colima
IMSS	(Gdl) Hospital General No. 14	Jalisco

Institución	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
IMSS	(Gdl) Hospital General Regional 110	Jalisco
IMSS	(Gdl) Hospital Regional No. 45	Jalisco

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 www.safeph.com.mx

2013
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

IMSS	(Gdl) Hospital Regional No. 46	Jalisco
IMSS	(Gdl) Hospital Regional No. 89	Jalisco
IMSS	(Gto) Hospital General Regional No. 58	Guanajuato
IMSS	(Gto) UMAA 55 León	Guanajuato
IMSS	(Jal) Hgz No. 7 Lagos De Moreno	Jalisco
IMSS	(Mex) H. Gral De Zona No. 48	Ciudad de México
IMSS	(Mex) Hospital De Gineco Pediatría 3 (El servicio se otorga en la UMF	Ciudad de México
IMSS	(Mex) Hospital General De Zona No. 24	Ciudad de México
IMSS	(Mex) Hospital General De Zona No. 58	Estado de México
IMSS	(Mex) Hospital Gral De Zona No. 194 IMSS	Estado de México
IMSS	(Mon) Hospital General De Zona No. 7 Monclova	Coahuila
IMSS	(Mor) Charo 1	Michoacán
IMSS	(Mor) Hgz4 Zamora	Michoacán
IMSS	(Mor) IMSS UMAA	Michoacán
IMSS	(Nay) Hospital General De Zona No. 1	Nayarit
IMSS	(Nay) UMAA No. 28	Nayarit
IMSS	(Pdn) Hosp Gral De Zona No. 11 Piedras N	Coahuila
IMSS	(Pto Vta) Hospital General No. 42	Jalisco
IMSS	(Qr) Hgz Con Med Familiar No. 1 Chetumal	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hgz No. 18 Playa Del Carmen	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hospital General De Zona No. 3	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hospital General Regional No. 17	Quintana Roo
IMSS	(Qr) Hospital Gineco-Pediatría No. 7	Quintana Roo
IMSS	(Qro) Hgr No. 1	Querétaro
IMSS	(Qro) Hgr No. 2 El Marqués	Querétaro
IMSS	(Qro) IMSS UMAA 1	Querétaro
IMSS	(Salt) Umaa No. 89 Saltillo	Coahuila
IMSS	(Sin) Hgp No. 2 Los Mochis	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgr / No.1 Culiacán	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgz / Mf No. 3 Mazatlán	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgz No. 32 Guasave	Sinaloa
IMSS	(Sin) Hgz No. 49 Los Mochis	Sinaloa
IMSS	(Sin) UMAA No. 55 Culiacán.	Sinaloa

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS 
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

IMSS	(Slp) Hospital General De Zona C/Mf No 1	San Luis Potosí
------	--	-----------------

Institución	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
IMSS	(Slp) Hospital General De Zona No. 50	San Luis Potosí
IMSS	(Slp) Hospital General De Zona No. 6 De Cd. Valles	San Luis Potosí
IMSS	(Son) Hospital General De Zona No. 14	Sonora
IMSS	(Son) Hospital General De Zona No. 2	Sonora
IMSS	(Son) Hospital General De Zona No. 5	Sonora
IMSS	(Son) Hospital General Regional No. 1	Sonora
IMSS	(Son) Hospital Gineco-Pediatría	Sonora
IMSS	(Son) UMF No. 68 / UMAA	Sonora
IMSS	(Tab) IMSS Hgz No. 46	Tabasco
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 11 De Cd. Nuevo	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 13 De Matamoros	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 15 De Reynosa	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No. 3 De Cd. Mante	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General De Zona No.1 De Cd. Victoria	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital General Regional No. 270 Reynosa	Tamaulipas
IMSS	(Tam) Hospital Regional No. 6 De Cd. Madero	Tamaulipas
IMSS	(Tep) Hospital General No.21	Jalisco
IMSS	(Tla) Hospital General Regional No. 180	Jalisco
IMSS	(Tol) Hospital Gineco Obstetricia No. 221	Estado de México
IMSS	(Tol) Hospital Gral Regional 220 IMSS	Estado de México
IMSS	(Tol) Hospital Gral Regional No 251	Estado de México
IMSS	(Tor) UMAA No. 90 Torreón	Coahuila
IMSS	(Ver) H. Gral Regional No. 1 Orizaba	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz Mf No. 32 Minatitlán	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz No. 36 Coatzacoalcos	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz No. 8 Córdoba	Veracruz
IMSS	(Ver) Hgz No.35 Cosamaloapan	Veracruz
IMSS	(Ver) Imss Hospital General De Zona No 11	Veracruz

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

IMSS	(Yuc) Hospital General Regional No.1	Yucatán
IMSS	(Yuc) UMAA Mérida	Yucatán
IMSS	(Zac) Hgz No. 1 IMSS De Zacatecas	Zacatecas
IMSS	(Zac) Unidad Médica Ambulatoria No. 56 (Esta fusionada al	Zacatecas
IMSS	UMAE Hospital De Cardiología Monterrey	Nuevo León
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades CMN Mérida	Yucatán
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades CMN Occidente	Jalisco
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades CMN Puebla	Puebla
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades CMN Raza	Ciudad de México

Institución	Unidad Hospitalaria	Entidad Federativa
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades CMN SXXI	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades No. 1 CMN Bajío	Guanajuato
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades No. 2 Cd Obregón	Sonora
IMSS	UMAE Hospital De Especialidades No. 71 Torreón	Coahuila
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Occidente	Jalisco
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Raza	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia Monterrey	Nuevo León
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia No. 4	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Gineco Pediatría No. 48 CMN Bajío	Guanajuato
IMSS	UMAE Hospital De Pediatría CMN Occidente	Jalisco
IMSS	UMAE Hospital De Pediatría CMN SXXI	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	Puebla
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Lomas	Estado de México
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Monterrey	Nuevo León
IMSS	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Vfn	Ciudad de México
IMSS	UMAE Hospital General CMN Raza	Ciudad de México

II. TIEMPOS DE ENTREGA

Central de Mezclas		
Tipo de mezcla	Horario de solicitud	Horario de entrega

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Oncológicas	07:00 a 16:00 horas	8:30 horas del día siguiente
Nutrición Parenteral	07:00 a 16:00 horas	8:30 horas del día siguiente
Antimicrobianas	07:00 a 16:00 horas	8:30 horas del día siguiente

Esta regla general para la entrega de las mezclas podrá modificarse de conformidad con los requerimientos de cada unidad hospitalaria y la capacidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En todo momento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener las condiciones que garanticen la estabilidad de las mezclas a entregar.

III. PERSONAL PARA CAPTURA DE RECETAS

Entidad	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológica	Nutrición Parenteral	Antimicrobianas
	Total	185	86	70	29
	Subtotal	17	9	6	2
Chiapas	Hospital de Especialidades Pediátricas	2	-	2	-
Ciudad de México	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	6	2	2	2
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cancerología	2	-	2	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio"	-	-	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	2	2	-	-
Guanajuato	Hospital Regional de Alta Especialidad del	5	5	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro"	-	-	-	-
Estado de México	Hospital Regional de Alta Especialidad de	-	-	-	-
	Subtotal	168	77	64	27
Aguascaliente	(Ags) Hgz No. 2 IMSS De Aguascalientes	1	-	1	-
Aguascaliente	(Ags) Hgz No.1 IMSS De Aguascalientes	2	1	1	-
Aguascaliente	(Ags) Hospital General De Zona #3	3	2	1	-
Aguascaliente	(Ags) Unidad Médica De Atención Ambulatoria	1	1	-	-
Baja California	(Bc) H.G.O. No. 7	-	-	-	-
Baja California	(Bc) H.G.S.Z. No.6 IMSS Tecate	-	-	-	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Pediatría No.31	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona II No. 30	2	1	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 12	1	1	-	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 8	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General Regional No. 20	2	1	1	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx



Centro de Mezclas

Baja California	(Bc) Hospital General Regional No.1	2	1	1	-
Baja California	(Bc) UMF/UMAAN° 36 Tijuana	1	1	-	-
Baja California Sur	(Bcs) Hgz/Mf No.1 La Paz	-	-	-	-
Campeche	(Cam) Hospital General De Zona CMF No	1	-	1	-
Campeche	(Cam) UMAA No.14	-	-	-	-
Chiapas	(Chi) IMSS Hospital Gral. De Zona #2	-	-	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 6	-	-	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 66	-	-	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No. 35	-	-	-	-
Chihuahua	(Chi) Hospital Regional De Zona No 1	-	-	-	-
Chihuahua	(Chi) UMAA #68	-	-	-	-
Ciudad de México	(Mex) H. Gral De Zona No. 48	-	-	-	-

Entidad	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológica	Nutrición Parentera	Antimicrobianos
Ciudad de México	(Mex) Hospital De Gineco Pediatría 3 (El servicio se otorga en la UMF)	1	1	-	-
Ciudad de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 24	1	-	1	-
Ciudad de México	UMA E Hospital De Especialidades CMN Raza	6	2	1	3
Ciudad de México	UMA E Hospital De Especialidades CMN SXXI	5	3	1	1
Ciudad de México	UMA E Hospital De Gineco Obstetricia CMN Raza	3	1	1	1
Ciudad de México	UMA E Hospital De Gineco Obstetricia	2	1	1	-
Ciudad de México	UMA E Hospital De Pediatría CMN SXXI	3	1	1	1
Ciudad de México	UMA E Hospital De Traumatología y Ortopedia Vfn	2	-	1	1
Ciudad de México	UMA E Hospital General CMN Raza	6	2	2	2
Coahuila	(Mon) Hospital General De Zona No. 7 Monclova	1	1	-	-
Coahuila	(Pdn) Hosp Gral De Zona No. 11 Piedras	1	1	-	-
Coahuila	(Salt) Umaa No. 89 Saltillo	1	1	-	-
Coahuila	(Tor) UMAA No. 90 Torreón	1	1	-	-
Coahuila	UMA E Hospital De Especialidades No. 71 Torreón	2	-	2	-
Colima	(Col) Hospital General De Zona No. 1	2	1	1	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Estado de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 58	1	-	1	-
Estado de México	(Mex) Hospital Gral De Zona No. 194	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gineco Obstetricia No. 221	-	-	-	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional 220 IMSS	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional No 251	1	-	1	-
Estado de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	1	-	1	-
Guanajuato	(Gto) Hospital General Regional No. 58	-	-	-	-
Guanajuato	(Gto) UMAA 55 León	1	1	-	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Especialidades No. 1 CMN Bajío	4	3	1	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Gineco Pediatría No. 48	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General No. 14	-	-	-	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General Regional 110	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 45	1	-	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 46	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 89	-	-	-	-
Jalisco	(Jal) Hgz No. 7 Lagos De Moreno	1	1	-	-

Entidad	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológica	Nutrición Parentera	Antimicrobianos
Jalisco	(Pto Vta) Hospital General No. 42	2	1	1	-
Jalisco	(Tep) Hospital General No.21	-	-	-	-
Jalisco	(Tla) Hospital General Regional No. 180	1	1	-	-
Jalisco	UMAE Hospital De Especialidades CMN Occidente	10	-	2	8
Jalisco	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN	1	1	-	-
Jalisco	UMAE Hospital De Pediatría CMN Occidente	3	1	1	1
Michoacán	(Mor) Charo 1	2	1	1	-
Michoacán	(Mor) Hgz4 Zamora	1	1	-	-
Michoacán	(Mor) IMSS UMAA	1	1	-	-
Nayarit	(Nay) Hospital General De Zona No. 1	6	2	2	2
Nayarit	(Nay) UMAA No. 28	2	2	-	-
Nuevo León	UMAE Hospital De Cardiología	2	-	1	1

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

2018
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Nuevo León	UMAЕ Hospital De Gineco Obstetricia Monterrey	1	-	1	-
Nuevo León	UMAЕ Hospital De Traumatología y Ortopedia Monterrey	1	-	1	-
Puebla	UMAЕ Hospital De Especialidades CMN Puebla	4	3	1	-
Puebla	UMAЕ Hospital De Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	1	-	1	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 1	1	1	-	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 2 El Marqués	-	-	-	-
Querétaro	(Qro) IMSS UMAA 1	-	-	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz Con Med Familiar No. 1	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz No. 18 Playa Del Carmen	-	-	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General De Zona No. 3	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General Regional No. 17	1	1	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital Gineco-Pediatría No. 7	1	-	1	-
San Luis	(Slp) Hospital General De Zona C/Mf No 1	1	1	-	-
San Luis	(Slp) Hospital General De Zona No. 50	1	1	-	-
San Luis	(Slp) Hospital General De Zona No. 6 De Cd.	1	1	-	-
Sinaloa	(Sin) Hgp No. 2 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgr / No.1 Culiacán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz / Mf No. 3 Mazatlán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 32 Guasave	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 49 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) UMAA No. 55 Culiacán.	1	1	-	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 14	-	-	-	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 2	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 5	-	-	-	-

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Sonora	(Son) Hospital General Regional No. 1	3	1	1	1
Sonora	(Son) Hospital Gineco-Pediatría	-	-	-	-
Sonora	(Son) UMF No. 68 / UMAA	-	-	-	-
Sonora	UMAЕ Hospital De Especialidades No. 2 Cd	2	-	1	1
Tabasco	(Tab) IMSS Hgz No. 46	4	2	2	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeh.com.mx

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 11 De	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 13 De	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 15 De	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 3 De	-	-	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No.1 De Cd.	1	1	-	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General Regional No. 270	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital Regional No. 6 De Cd. Madero	4	2	2	-
Veracruz	(Ver) H. Gral Regional No. 1 Orizaba	1	1	-	-
Veracruz	(Ver) Hgz Mf No. 32 Minatitlán	-	-	-	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 36 Coahuila de Zaragoza	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 8 Córdoba	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No.35 Cosamaloapan	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Imss Hospital General De Zona	1	-	1	-
Yucatán	(Yuc) Hospital General Regional No.1	-	-	-	-
Yucatán	(Yuc) UMAA Mérida	1	1	-	-
Yucatán	UMA Hospital De Especialidades CMN Mérida	2	-	-	2
Zacatecas	(Zac) Hgz No. 1 IMSS De Zacatecas	1	-	1	-
Zacatecas	(Zac) Unidad Médica Ambulatoria No. 56	1	1	-	-

IV. PUNTOS DE ENTREGA AL INTERIOR DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
	Total	222	99	103	19
	CCINSHA	12	4	5	2
Chiapas	Hospital de Especialidades Pediátricas	1	-	1	-
Ciudad de México	Hospital Infantil de México "Federico" de la Cruz	5	2	1	2
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cancerología	1	-	1	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	1	-	1	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	1	1	-	-
Guanajuato	Hospital Regional de Alta Especialidad del	1	1	-	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 www.safeph.com.mx

DIVISION DE CONTROL



Centro de Mezclas

Ciudad de México	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	1	-	1	-
Estado de México	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	1			
IMSS		210	95	98	17
Aguascalientes	(Ags) Hgz No. 2 IMSS De Aguascalientes	1	-	1	-
Aguascalientes	(Ags) Hgz No.1 IMSS De Aguascalientes	4	2	2	-
Aguascalientes	(Ags) Hospital General De Zona #3	2	1	1	-
Aguascalientes	(Ags) Unidad Médica De Atención	1	1	-	-
Baja California	(Bc) H.G.O. No. 7	1	-	1	-
Baja California	(Bc) H.G.S.Z. No.6 IMSS Tecate	1	-	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Pediatría No.31	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona II No. 30	2	1	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 12	1	1	-	-
Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 8	3	1	1	1
Baja California	(Bc) Hospital General Regional No. 20	2	1	1	-
Baja California	(Bc) Hospital General Regional No.1	2	1	1	-
Baja California	(Bc) UMF/UMAA N° 36 Tijuana	1	1	-	-
Baja California Sur	(Bcs) Hgz/Mf No.1 La Paz	1	1	-	-
Campeche	(Cam) Hospital General De Zona CMF No 1	1	-	1	-
Campeche	(Cam) UMAA No.14	1	1	-	-
Chiapas	(Chi) IMSS Hospital Gral. De Zona #2	1	-	1	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 6	1	1	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 66	1	1	-	-
Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No. 35	1	1	-	-
Chihuahua	(Chi) Hospital Regional De Zona No 1	1	1	-	-
Chihuahua	(Chi) UMAA #68	1	1	-	-
Ciudad de México	(Mex) H. Gral De Zona No. 48	1	-	1	-
Ciudad de México	(Mex) Hospital De Gineco Pediatría 3 (El servicio se otorga en la UMF 120)	1	1	-	-
Ciudad de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 24	2	-	2	-

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Ciudad de México	UMAЕ Hospital De Especialidades CMN	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAЕ Hospital De Especialidades CMN	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAЕ Hospital De Gineco Obstetricia	3	1	1	1

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Ciudad de México	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia No.	2	1	1	-
Ciudad de México	UMAE Hospital De Pediatría CMN SXXI	3	1	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia	2	-	1	1
Ciudad de México	UMAE Hospital General CMN Raza	5	1	1	3
Coahuila	(Mon) Hospital General De Zona No. 7	1	1	-	-
Coahuila	(Pdn) Hosp. Gral De Zona No. 11 Piedras N	1	1	-	-
Coahuila	(Salt) Umaa No. 89 Saltillo	1	1	-	-
Coahuila	(Tor) UMAA No. 90 Torreón	1	1	-	-
Coahuila	UMAE Hospital De Especialidades No. 71	1	-	1	-
Colima	(Col) Hospital General De Zona No. 1	1	-	1	-
Estado de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 58	1	-	1	-
Estado de México	(Mex) Hospital Gral De Zona No. 194 IMSS	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gineco Obstetricia No. 221	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional 220 IMSS	1	-	1	-
Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional No 251	1	-	1	-
Estado de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia	1	-	1	-
Guanajuato	(Gto) Hospital General Regional No. 58	2	1	1	-
Guanajuato	(Gto) UMAA 55 León	1	1	-	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Especialidades No. 1 CMN	2	1	1	-
Guanajuato	UMAE Hospital De Gineco Pediatría No. 48 CMN	3	1	2	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General No. 14	1	-	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital General Regional 110	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 45	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 46	2	1	1	-
Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 89	1	-	1	-
Jalisco	(Jal) Hgz No. 7 Lagos De Moreno	2	1	1	-
Jalisco	(Pto Vta) Hospital General No. 42	2	1	1	-
Jalisco	(Tep) Hospital General No.21	1	-	1	-
Jalisco	(Tla) Hospital General Regional No. 180	2	1	1	-
Jalisco	UMAE Hospital De Especialidades CMN Occidente	7	3	3	1
Jalisco	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN	2	1	1	-
Jalisco	UMAE Hospital De Pediatría CMN	3	1	1	1
Michoacán	(Mor) Charo 1	2	1	1	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

2015
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Michoacán	(Mor) Hgz4 Zamora	1	1	-	-
-----------	-------------------	---	---	---	---

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Michoacán	(Mor) IMSS UMAA	1	1	-	-
Nayarit	(Nay) Hospital General De Zona No. 1	5	2	2	1
Nayarit	(Nay) UMAA No. 28	1	1	-	-
Nuevo León	UMAЕ Hospital De Cardiología Monterrey	2	-	1	1
Nuevo León	UMAЕ Hospital De Gineco Obstetricia	1	-	1	-
Nuevo León	UMAЕ Hospital De Traumatología y Ortopedia	1	-	1	-
Puebla	UMAЕ Hospital De Especialidades CMN	2	1	1	-
Puebla	UMAЕ Hospital De Traumatología y Ortopedia	1	-	1	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 1	1	1	-	-
Querétaro	(Qro) Hgr No. 2 El Marqués	1	1	-	-
Querétaro	(Qro) IMSS UMAA 1	1	1	-	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz Con Med Familiar No. 1 Chetumal	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hgz No. 18 Playa Del Carmen	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General De Zona No. 3	1	-	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital General Regional No. 17	2	1	1	-
Quintana Roo	(Qr) Hospital Gineco-Pediatría No. 7	1	-	1	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona C/Mf No 1	1	1	-	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 50	1	1	-	-
San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 6 De Cd.	1	1	-	-
Sinaloa	(Sin) Hgp No. 2 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgr / No.1 Culiacán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz / Mf No. 3 Mazatlán	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 32 Guasave	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) Hgz No. 49 Los Mochis	2	1	1	-
Sinaloa	(Sin) UMAA No. 55 Culiacán.	1	1	-	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 14	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 2	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 5	2	1	1	-
Sonora	(Son) Hospital General Regional No. 1	3	1	1	1
Sonora	(Son) Hospital Gineco-Pediatría	2	1	1	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Sonora	(Son) UMF No. 68 / UMAA	1	1	-	-
Sonora	UMAЕ Hospital De Especialidades No. 2 Cd Obregón	2	-	1	1
Tabasco	(Tab) IMSS Hgz No. 46	9	1	8	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 11 De Cd.	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 13 De Matamoros	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 15 De Reynosa	2	1	1	-

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Oncológica	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 3 De Cd. Mante	1	-	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No.1 De Cd.	2	1	1	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital General Regional No. 270 Reynosa	12	10	2	-
Tamaulipas	(Tam) Hospital Regional No. 6 De Cd.	3	1	2	-
Veracruz	(Ver) H. Gral Regional No. 1 Orizaba	1	1	-	-
Veracruz	(Ver) Hgz Mf No. 32 Minatitlán	1	-	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 36 Coatzacoalcos	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No. 8 Córdoba	3	2	1	-
Veracruz	(Ver) Hgz No.35 Cosamaloapan	2	1	1	-
Veracruz	(Ver) Imss Hospital General De Zona No 11	2	-	2	-
Yucatán	(Yuc) Hospital General Regional No.1	1	1	-	-
Yucatán	(Yuc) UMAA Mérida	1	1	-	-
Yucatán	UMAЕ Hospital De Especialidades CMN	3	1	1	1
Zacatecas	(Zac) Hgz No. 1 IMSS De Zacatecas	1	-	1	-
Zacatecas	(Zac) Unidad Médica Ambulatoria No. 56 (Esta	1	1	-	-

Atentamente

Lic. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

2023
 2023
 2023



Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148

Asunto: Invitación a Procedimiento

Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
 Director General en la Oficialía Mayor
 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
 Código Postal 06066.

ANEXO II: Demanda Mensual del Servicio Subrogado de Central de Mezclas Oncológicas

Propuesta Técnica

Entidad Federativa	Total de Mezclas		IMSS		CCINSILAE	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Total	27,047	66,777	22,138	54,656	4,909	12,121
Aguascalientes	553	1,366	553	1,366	-	-
Baja California	1,424	3,516	1,424	3,516	-	-
Baja California Sur	21	51	21	51	-	-
Campeche	126	311	126	311	-	-
Chiapas	-	-	-	-	-	-
Chihuahua	1,038	2,562	1,038	2,562	-	-
Ciudad de México	5,367	13,251	3,932	9,706	1,435	3,545
Coahuila	671	1,657	671	1,657	-	-
Colima	317	782	317	782	-	-
Durango	-	-	-	-	-	-
Estado de México	2,734	6,750	-	-	2,734	6,750
Guanajuato	2,189	5,405	1,449	3,579	740	1,826
Guerrero	-	-	-	-	-	-
Hidalgo	-	-	-	-	-	-
Jalisco	3,608	8,909	3,608	8,909	-	-
Michoacán	1,049	2,590	1,049	2,590	-	-
Morelos	-	-	-	-	-	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 www.safeph.com.mx

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

Nayarit	390	962	390	962	-	-
Nuevo León	-	-	-	-	-	-
Oaxaca	-	-	-	-	-	-
Puebla	827	2,041	827	2,041	-	-
Querétaro	644	1,590	644	1,590	-	-
Quintana Roo	161	398	161	398	-	-
San Luis Potosí	685	1,691	685	1,691	-	-
Sinaloa	1,147	2,832	1,147	2,832	-	-
Sonora	1,910	4,716	1,910	4,716	-	-
Tabasco	207	511	207	511	-	-
Tamaulipas	962	2,375	962	2,375	-	-
Tlaxcala	-	-	-	-	-	-
Veracruz	296	732	296	732	-	-
Yucatán	381	940	381	940	-	-
Zacatecas	340	839	340	839	-	-

**Mi propuesta considera lo descrito en el Anexo Técnico del Servicio.

Atentamente

C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

UNION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148
Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
Director General en la Oficialía Mayor
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06066.

ANEXO III: Demanda Mensual del Servicio Subrogado de Central de Mezclas de Nutrición Parenteral

Propuesta Técnica

Entidad Federativa	Total de Mezclas		IMSS		CCINSHAE	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Total	8,722	21,534	7,696	19,003	1,026	2,531
Aguascalientes	211	521	211	521	-	-
Baja California	456	1,127	456	1,127	-	-
Baja California Sur	-	-	-	-	-	-
Campeche	47	117	47	117	-	-
Chiapas	140	344	18	44	122	300
Chihuahua	-	-	-	-	-	-
Ciudad de México	2,797	6,906	2,282	5,637	515	1,269
Coahuila	106	262	106	262	-	-
Colima	63	155	63	155	-	-
Durango	-	-	-	-	-	-
Estado de México	798	1,970	409	1,008	389	962
Guanajuato	310	765	310	765	-	-
Guerrero	-	-	-	-	-	-
Hidalgo	-	-	-	-	-	-
Jalisco	1,148	2,837	1,148	2,837	-	-
Michoacán	258	638	258	638	-	-
Morelos	-	-	-	-	-	-
Nayarit	69	170	69	170	-	-
Nuevo León	490	1,210	490	1,210	-	-
Oaxaca	-	-	-	-	-	-



Centro de Mezclas

Puebla	92	226	92	226	-	-
Querétaro	35	87	35	87	-	-
Quintana Roo	113	278	113	278	-	-
San Luis Potosí	-	-	-	-	-	-
Sinaloa	321	793	321	793	-	-
Sonora	525	1,295	525	1,295	-	-
Tabasco	129	319	129	319	-	-
Tamaulipas	279	688	279	688	-	-
Tlaxcala	-	-	-	-	-	-
Veracruz	158	389	158	389	-	-
Yucatán	105	260	105	260	-	-
Zacatecas	72	177	72	177	-	-

**Mi propuesta considera lo descrito en el Anexo Técnico del Servicio,

Atentamente

C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148
Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
Director General en la Oficialía Mayor
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06066.

ANEXO IV: Demanda Mensual del Servicio Subrogado de Central de Mezclas Antimicrobianas

Propuesta Técnica

Entidad Federativa	Total de Mezclas		IMSS		CCINSHAE	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Total	44,442	109,737	39,582	97,737	4,860	12,000
Aguascalientes	-	-	-	-	-	-
Baja California	12	30	12	30	-	-
Baja California Sur	-	-	-	-	-	-
Campeche	-	-	-	-	-	-
Chiapas	-	-	-	-	-	-
Chihuahua	-	-	-	-	-	-
Ciudad de México	36,945	91,223	32,085	79,223	4,860	12,000
Coahuila	-	-	-	-	-	-
Colima	-	-	-	-	-	-
Durango	-	-	-	-	-	-
Estado de México	-	-	-	-	-	-
Guanajuato	-	-	-	-	-	-
Guerrero	-	-	-	-	-	-
Hidalgo	-	-	-	-	-	-
Michoacán	-	-	-	-	-	-
Morelos	-	-	-	-	-	-
Nayarit	20	50	20	50	-	-



Centro de Mezclas

Nuevo León	340	840	340	840	-	-
Oaxaca	-	-	-	-	-	-
Puebla	-	-	-	-	-	-
Querétaro	-	-	-	-	-	-
Quintana Roo	-	-	-	-	-	-
San Luis Potosí	-	-	-	-	-	-
Sinaloa	-	-	-	-	-	-
Sonora	5,909	14,590	5,909	14,590	-	-
Tabasco	-	-	-	-	-	-
Tamaulipas	28	70	28	70	-	-
Tlaxcala	-	-	-	-	-	-
Veracruz	-	-	-	-	-	-
Yucatán	1,188	2,934	1,188	2,934	-	-
Zacatecas	-	-	-	-	-	-

**Mi propuesta considera lo descrito en el Anexo Técnico del Servicio,

Atentamente

C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148
Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
Director General en la Oficialía Mayor
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06066.

ANEXO V: Personal requerido en unidades hospitalarias para el Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Propuesta Técnica

Institución	Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total de Personal	Oncológicas	Nutrición Parenteral	Antimicrobianos	Observaciones
Total			185	86	70	29	
Subtotal CCINSHAE			17	9	6	2	
CCINSHAE	Chiapas	Hospital de Especialidades Pediátricas	2	-	2	-	L-D 8-15 horas (1 persona) y L-D 13-20 horas (1 persona)
CCINSHAE	Ciudad de México	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	6	2	2	2	L-D 8-15 horas (3 personas) y L-D 13-20 horas (3 personas)
CCINSHAE	Ciudad de México	Instituto Nacional de Cancerología	2	-	2	-	L-D 8-15 horas (2 personas)
CCINSHAE	Ciudad de México	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	-	-	-	-	No requiere
CCINSHAE	Ciudad de México	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	2	2	-	-	L-V 8-15 horas (2 personas)

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
www.safeph.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

CCINSHA E	Guanajuato	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	5	5	-	-	L-V 8-14 horas (2 personas), L-V 14-20 horas (2 personas) y S-D, festivos 9-18 horas (1 persona)
CCINSHA E	Ciudad de México	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	-	-	-	-	No requiere
CCINSHA E	Estado de México	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	-	-	-	-	No requiere
Subtotal IMSS			168	77	64	27	
IMSS	Aguascalientes	(Ags) Hgz No. 2 IMSS De Aguascalientes	1	-	1	-	
IMSS	Aguascalientes	(Ags) Hgz No.1 IMSS De Aguascalientes	2	1	1	-	
IMSS	Aguascalientes	(Ags) Hospital General De Zona #3	3	2	1	-	
IMSS	Aguascalientes	(Ags) Unidad Médica De Atención Ambulatoria	1	1	-	-	
IMSS	Baja California	(Bc) H.G.O. No. 7	-	-	-	-	
IMSS	Baja California	(Bc) H.G.S.Z. No.6 IMSS Tecate	-	-	-	-	
IMSS	Baja California	(Bc) Hospital General De Pediatría No.31	3	1	1	1	
IMSS	Baja California	(Bc) Hospital General De Zona II No. 30	2	1	1	-	
IMSS	Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 12	1	1	-	-	
IMSS	Baja California	(Bc) Hospital General De Zona No. 8	3	1	1	1	
IMSS	Baja California	(Bc) Hospital General Regional No. 20	2	1	1	-	
IMSS	Baja California	(Bc) Hospital General Regional No.1	2	1	1	-	
IMSS	Baja California	(Bc) UMF/UMAA N° 36 Tijuana	1	1	-	-	
IMSS	Baja California Sur	(Bcs) Hgz/Mf No.1 La Paz	-	-	-	-	
IMSS	Campeche	(Cam) Hospital General De Zona CMF No 1	1	-	1	-	
IMSS	Campeche	(Cam) UMAA No.14	-	-	-	-	
IMSS	Chiapas	(Chi) IMSS Hospital Gral. De Zona #2	-	-	-	-	
IMSS	Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 6	-	-	-	-	
IMSS	Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No 66	-	-	-	-	
IMSS	Chihuahua	(Cd.J) Hospital General Regional No. 35	-	-	-	-	
IMSS	Chihuahua	(Chi) Hospital Regional De Zona No 1	-	-	-	-	

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx



Centro de Mezclas

IMSS	Chihuahua	(Chi) UMAA #68	-	-	-	-	-
IMSS	Ciudad de México	(Mex) H. Gral De Zona No. 48	-	-	-	-	-
IMSS	Ciudad de México	(Mex) Hospital De Gineco Pediatría 3 (El servicio se otorga en la UMF 120)	1	1	-	-	-
IMSS	Ciudad de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 24	1	-	1	-	-
IMSS	Ciudad de México	UMAE Hospital De Especialidades CMN Raza	6	2	1	3	Oncológicos y NPT: químicos / Antimicrobianos: 2 químicos y 1 secretario
IMSS	Ciudad de México	UMAE Hospital De Especialidades CMN SXXI	5	3	1	1	-
IMSS	Ciudad de México	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Raza	3	1	1	1	-
IMSS	Ciudad de México	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia No. 4	2	1	1	-	-
IMSS	Ciudad de México	UMAE Hospital De Pediatría CMN SXXI	3	1	1	1	-
IMSS	Ciudad de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Vfn	2	-	1	1	-
IMSS	Ciudad de México	UMAE Hospital General CMN Raza	6	2	2	2	-
IMSS	Coahuila	(Mon) Hospital General De Zona No. 7 Monclova	1	1	-	-	-
IMSS	Coahuila	(Pdn) Hosp Gral De Zona No. 11 Piedras N	1	1	-	-	-
IMSS	Coahuila	(Salt) Umaa No. 89 Saltillo	1	1	-	-	-
IMSS	Coahuila	(Tor) UMAA No. 90 Torreón	1	1	-	-	-
IMSS	Coahuila	UMAE Hospital De Especialidades No. 71 Torreón	2	-	2	-	-
IMSS	Colima	(Col) Hospital General De Zona No. 1 Colima	2	1	1	-	-
IMSS	Estado de México	(Mex) Hospital General De Zona No. 58	1	-	1	-	-
IMSS	Estado de México	(Mex) Hospital Gral De Zona No. 194 IMSS	1	-	1	-	-
IMSS	Estado de México	(Tol) Hospital Gineco Obstetricia No. 221	-	-	-	-	-
IMSS	Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional 220 IMSS	1	-	1	-	-
IMSS	Estado de México	(Tol) Hospital Gral Regional No 251	1	-	1	-	-
IMSS	Estado de México	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	1	-	1	-	-
IMSS	Guanajuato	(Gto) Hospital General Regional No. 58	-	-	-	-	-
IMSS	Guanajuato	(Gto) UMAA 55 León	1	1	-	-	-
IMSS	Guanajuato	UMAE Hospital De Especialidades No. 1 CMN Bajío	4	3	1	-	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 www.safeph.com.mx

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

IMSS	Guanajuato	UMAE Hospital De Gineco Pediatría No. 48 CMN Bajío	2	1	1	-	
IMSS	Jalisco	(Gdl) Hospital General No. 14	-	-	-	-	
IMSS	Jalisco	(Gdl) Hospital General Regional 110	2	1	1	-	
IMSS	Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 45	1	-	1	-	
IMSS	Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 46	2	1	1	-	
IMSS	Jalisco	(Gdl) Hospital Regional No. 89	-	-	-	-	
IMSS	Jalisco	(Jal) Hgz No. 7 Lagos De Moreno	1	1	-	-	
IMSS	Jalisco	(Pto Vta) Hospital General No. 42	2	1	1	-	
IMSS	Jalisco	(Tep) Hospital General No.21	-	-	-	-	
IMSS	Jalisco	(Tla) Hospital General Regional No. 180	1	1	-	-	
IMSS	Jalisco	UMAE Hospital De Especialidades CMN Occidente	10	-	2	8	4 Matutino, 2 Vespertino y 2 Noche
IMSS	Jalisco	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia CMN Occidente	1	1	-	-	
IMSS	Jalisco	UMAE Hospital De Pediatría CMN Occidente	3	1	1	1	
IMSS	Michoacán	(Mor) Charo 1	2	1	1	-	
IMSS	Michoacán	(Mor) Hgz4 Zamora	1	1	-	-	
IMSS	Michoacán	(Mor) IMSS UMAA	1	1	-	-	
IMSS	Nayarit	(Nay) Hospital General De Zona No. 1	6	2	2	2	
IMSS	Nayarit	(Nay) UMAA No. 28	2	2	-	-	
IMSS	Nuevo León	UMAE Hospital De Cardiología Monterrey	2	-	1	1	
IMSS	Nuevo León	UMAE Hospital De Gineco Obstetricia Monterrey	1	-	1	-	
IMSS	Nuevo León	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia Monterrey	1	-	1	-	
IMSS	Puebla	UMAE Hospital De Especialidades CMN Puebla	4	3	1	-	Oncológicas: 1 por turno / NPT: 1 matutino
IMSS	Puebla	UMAE Hospital De Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	1	-	1	-	
IMSS	Querétaro	(Qro) Hgr No. 1	1	1	-	-	
IMSS	Querétaro	(Qro) Hgr No. 2 El Marqués	-	-	-	-	
IMSS	Querétaro	(Qro) IMSS UMAA 1	-	-	-	-	
IMSS	Quintana Roo	(Qr) Hgz Con Med Familiar No. 1 Chetumal	1	-	1	-	

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

RECEIVED
STARTING CONTROL



Centro de Mezclas

IMSS	Quintana Roo	(Qr) Hgz No. 18 Playa Del Carmen	-	-	-	-
IMSS	Quintana Roo	(Qr) Hospital General De Zona No. 3	1	-	1	-
IMSS	Quintana Roo	(Qr) Hospital General Regional No. 17	1	1	-	-
IMSS	Quintana Roo	(Qr) Hospital Gineco-Pediatría No. 7	1	-	1	-
IMSS	San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona C/Mf No 1	1	1	-	-
IMSS	San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 50	1	1	-	-
IMSS	San Luis Potosí	(Slp) Hospital General De Zona No. 6 De Cd. Valles	1	1	-	-
IMSS	Sinaloa	(Sin) Hgz No. 2 Los Mochis	2	1	1	-
IMSS	Sinaloa	(Sin) Hgr / No.1 Culiacán	2	1	1	-
IMSS	Sinaloa	(Sin) Hgz / Mf No. 3 Mazatlán	2	1	1	-
IMSS	Sinaloa	(Sin) Hgz No. 32 Guasave	2	1	1	-
IMSS	Sinaloa	(Sin) Hgz No. 49 Los Mochis	2	1	1	-
IMSS	Sinaloa	(Sin) UMAA No. 55 Culiacán.	1	1	-	-
IMSS	Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 14	-	-	-	-
IMSS	Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 2	2	1	1	-
IMSS	Sonora	(Son) Hospital General De Zona No. 5	-	-	-	-
IMSS	Sonora	(Son) Hospital General Regional No. 1	3	1	1	1
IMSS	Sonora	(Son) Hospital Gineco-Pediatría	-	-	-	-
IMSS	Sonora	(Son) UMF No. 68 / UMAA	-	-	-	-
IMSS	Sonora	UMA E Hospital De Especialidades No. 2 Cd Obregón	2	-	1	1
IMSS	Tabasco	(Tab) IMSS Hgz No. 46	4	2	2	-
IMSS	Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 11 De Cd. Nuevo	1	1	-	-
IMSS	Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 13 De Matamoros	1	1	-	-
IMSS	Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 15 De Reynosa	1	1	-	-
IMSS	Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No. 3 De Cd. Mante	-	-	-	-
IMSS	Tamaulipas	(Tam) Hospital General De Zona No.1 De Cd. Victoria	1	1	-	-
IMSS	Tamaulipas	(Tam) Hospital General Regional No. 270 Reynosa	2	1	1	-
IMSS	Tamaulipas	(Tam) Hospital Regional No. 6 De Cd. Madero	4	2	2	-
IMSS	Veracruz	(Ver) H. Gral Regional No. 1 Orizaba	1	1	-	-

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190
 CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 www.safeph.com.mx

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Centro de Mezclas

IMSS	Veracruz	(Ver) Hgz Mf No. 32 Minatitlán	-	-	-	-	-
IMSS	Veracruz	(Ver) Hgz No. 36 Coatzacoalcos	2	1	1	-	-
IMSS	Veracruz	(Ver) Hgz No. 8 Córdoba	2	1	1	-	-
IMSS	Veracruz	(Ver) Hgz No.35 Cosamaloapan	2	1	1	-	-
IMSS	Veracruz	(Ver) Imss Hospital General De Zona No 11	1	-	1	-	-
IMSS	Yucatán	(Yuc) Hospital General Regional No.1	-	-	-	-	-
IMSS	Yucatán	(Yuc) UMAA Mérida	1	1	-	-	-
IMSS	Yucatán	UMAE Hospital De Especialidades CMN Mérida	2	-	-	-	2
IMSS	Zacatecas	(Zac) Hgz No. 1 IMSS De Zacatecas	1	-	1	-	-
IMSS	Zacatecas	(Zac) Unidad Médica Ambulatoria No. 56 (Esta fusionada al HGZ1)	1	1	-	-	-

**Mi propuesta considera lo descrito en el Anexo Técnico del Servicio,

Atentamente

C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OFICINAS GENERALES: BRUSELAS No. 569 COL. MODERNA C.P. 44190

CONM.: 01(33) 3942-5300 TELS.: 01(33) 3942-5322 / 3942-5323 FAX: 01(33) 39425306

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

www.safeph.com.mx

ANEXO

PRODUCTOS HOSPITALARIOS

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148

Asunto: Invitación a Procedimiento

Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
 Director General en la Oficialía Mayor
 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
 Código Postal 06066.

ANEXO VI: Puntos de Entrega por Estado y Unidad Hospitalaria

Esta hoja solo es de carácter informativo y no deberá cotizar en este apartado

Entidad Federativa	Unidad Hospitalaria	Total	Subtotal	Oncológicas	Subtotal	Nutrición Parentera	Subtotal	Antimierobios	Observaciones
	Total	288	99		103		19		
	Subtotal CCINSHAE	12	4	4	5	5	2	2	
Chiapas	Hospital de Especialidades Pediátricas	1	-	-	1	1	-	-	Farmacia intrahospitalaria
Ciudad de México	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	5	2	2	1	1	2	2	

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014

CONMUTADOR: 01(22)22880414

PUEBLA, PUEBLA

www.safeph.com.mx

Ciudad de México	Instituto Nacional de Cancerología	1	-	-	1	1	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	1	-	-	1	1	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	1	1	1	-	-	-	-
Guanajuato	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	1	1	1	-	-	-	-
Ciudad de México	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	1	-	-	1	1	-	-
Estado de México	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	1	-	-	-	-	-	-

**Mi propuesta considera lo descrito en el Anexo Técnico del Servicio,

Atentamente



C. MARIA TERESA ALEJANDRA MORENO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
 CONMUTADOR. 01(22)22880414
 PUEBLA, PUEBLA.
 www.safeph.com.mx

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148

Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
Director General en la Oficialía Mayor
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06066.

ANEXO VII: Equipos e Insumos Médicos y Administrativos			
Requerimiento	Características Mínimas	Demanda	Requisitos Técnicos
Equipo e Insumos Médicos			
Equipo			
Bombas de infusión	Digitales de 2 canales	12	Registro Sanitario vigente.
	Distintas capacidades	706	Registro Sanitario vigente, por modelo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
CONMUTADOR: 01(22)22880414
PUEBLA, PUEBLA
www.safeph.com.mx

Servicio de Infusores o Bombas de infusión ambulatorias	Digitales de 2 canales	25	Registro Sanitario vigente, por modelo.
	De laboratorio con puerta de vidrio -4 a 6 °C	6	No Aplica
Refrigerador de medicamentos	Piso en acero inoxidable, fácil de limpiar, higiénico y resistente Control de Temperatura Inteligente Aplicaciones: de farmacia, de hospital Configuración: de tipo armario Otras características: con ruedas, con puerta de cristal, templado Capacidad: <ul style="list-style-type: none"> • Mín.: 68 l (18 gal) • Máx.: 1.006 l (265,8 gal) Rango de temperatura: <ul style="list-style-type: none"> • Mín.: -4 °C • Máx.: 8 °C Peso Máximo 100Kg Tipo de Refrigerante 134 Tipo de iluminación LED Condensador Electrónico Evaporador Electrónico	176	No Aplica
Carro transportador de mezclas	Con separación y aislante termico de plástico rígido, de uso hospitalario.	273	No Aplica
Termómetros	Digitales de -4° A 30° C, calibrados.	8	Certificado de calibración vigente, emitido por laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
Porta sueros	Genérico	677	No Aplica

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
 CONMUTADOR. 01(22)22880414
 PUEBLA, PUEBLA.
www.safepi.com.mx

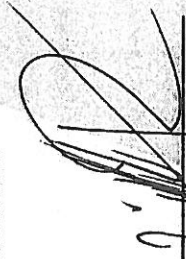
Insumos			
Líneas de infusión	Compatible con bombas de infusión	241	No Aplica
Filtros para bombas de infusión	EPA	4	No Aplica
Equipo Administrativo			
Equipo fax	Genérico	119	No Aplica
Equipo de cómputo con software	Capacidad mínima: Procesador Core i3, memoria RAM de 8 Gb, Disco duro de 500 Gb o equivalente.	252	No Aplica
Impresora (multifuncional)	Características mínimas: Velocidad de impresión de 30 ppm, resolución de 1200 x 1200 dpi, bandeja para 500 hojas carta, oficio o tamaño especial.	186	No Aplica
Consumibles para impresión	Calcular uso de consumibles en función de recetas - mezclas mensuales entregadas.	366	No Aplica
Hieleras	Genéricas	9	No Aplica
Escritorio	Estación de trabajo.	188	No Aplica
Archivero	Genérico	177	No Aplica

Silla	Secretarial	196	No Aplica
Línea telefónica directa	Instalación y operación mensual	174	No Aplica
Nodo de Red	Instalación de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica tomando en cuanto la distancia del lugar donde se instalara el nodo con el rack de los switchs contemplando una distancia de 1 a 100 metros, en dado caso de exceder dicha distancia se requiere un repetidor.	246	No Aplica
Sillones reposet	Genérico	676	No Aplica

NOTA:

¹La demanda de los requerimientos adicionales fue proporcionada por las dependencias participantes, indicando que esta podría variar en función de sus necesidades.

Atentamente



C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
CONMUTADOR. 01(22)22880414
PUEBLA, PUEBLA.
www.safeph.com.mx

SAFE®

Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148
Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
 Director General en la Oficialía Mayor
 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
 Código Postal 06066.

LISTADO DE CENTRALES DE MEZCLAS PROPIAS

ESTABLECIMIENTO	CALLE No.	CUMENTA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	ENTIDAD	NÚMERO IDENTIFICATIVO	FECHA VIGENCIA	ESTATUS DE LA LICENCIA	ESTABLECIMIENTO
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Av. Lincoln No. 6235 Pte.	Paseo de Las Nifras	64118	Monterrey	Nuevo León	19039140002	27-oct-14	Vigente	Mezclas Nutricionales, Mezclas Medicamentosas que contengan antibióticos; Beta lactámicos, Cefalosporínicos; Mezcla medicamentosa que contengan Oncológicos.
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Bruseas No. 569	Modema	44190	Guadalajara	Jalisco	14039020003	23-jun-00	Vigente	Unidad de Preparación de Solución Enteral y Parenteral; Soluciones de Nutrición Parenteral, Soluciones Electrolíticas, Oncológicas, Antibióticos
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Espión No. 101	Romero de Terreros	04310	Coyoacan	D.F.	9004020010	09-ene-04	Vigente	Parenterales de GV en bolsas estériles de plástico y Par de GV emulsión en bolsas estériles de plástico.
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Calz. Tlatilco No. 239	Tlatilco	02860	Acapulzalco	Ciudad de México	9002140001	31-mar-16	Vigente	Nutricionales; Soluciones parenterales; Medicamentosas; Soluciones que contengan antibióticos, oncológicos, Soluciones parenterales.
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Carr. Villahermosa a Reforma Km. 2 (S/No.)	Río Viejo la Sección	86127	Villahermosa	Tabasco	27004020001	04-jun-07	Vigente	Centro de Mezclas, Estériles para la línea de Productos Nutricionales Electrolíticas, Antimicrobianos, Oncológicos, Clínica del dolor Anestésicas, Soluciones para Trasplante de órganos, Soluciones cardiopulmonares y soluciones para el cuidado de cateter.
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Calz. Acaeducto No. 92	San Lorenzo Huitzilco	14370	Tlalpan	D.F.	9014140001	04-nov-11	Vigente	Nutricionales, Medicamentosas que contengan Antibióticos; Beta lactámicos, Cefalosporínicos, Oncológicos.
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Blvd. Lola Beltrán Pre No. 2941	Horizontes	80054	Culiacán	Sinaloa	25006140001	23-nov-11	Vigente	Nutricionales, Medicamentosas que contengan Antibióticos; Beta lactámicos, Cefalosporínicos, que contengan Oncológicos
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	5 de Febrero Oriente No. 106 Interior 5	San Pablo Xochimehuacán	72014	Puebla	Puebla	21114140001	05-ene-12	Vigente	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan Antibióticos; Beta lactámicos, Cefalosporínicos y Oncológicos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
 CONMUTADOR: 01(22)22880414
 PUEBLA, PUEBLA.
 www.safehi.com.mx

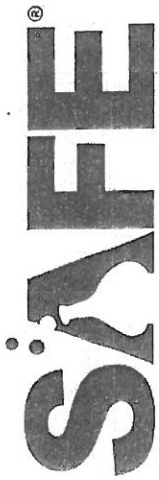
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Av. Bravo No. 5915	Sao Felipe	27085	Torreón	Coahuila	5035140001	04-sep-12	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan antihistámicos; Mezclas medicamentosas que contengan Oncológicos.	Vigente	Vigente
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Avenida Rivera Champayan No. 109-A interior 5	Arenal	89344	Tampico	Tamaulipas	28038140001	29-nov-12	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan antihistámicos; Mezclas medicamentosas que contengan Oncológicos.	Vigente	Suspensión Temporal
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Vicente Lombardo Toledano No. 110	Parque Industrial San Antonio Buenavista	50251	Toluca	Estado de México	15106140001	21-nov-13	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan antihistámicos; Mezclas medicamentosas que contengan Oncológicos.	Vigente	Suspensión Temporal
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Calle 15 No. 323, Interior 5	Ampliación Ciudad Industrial	97288	Mérida	Yucatán	31050140001	20-jun-13	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan antihistámicos; Mezclas medicamentosas que contengan Oncológicos.	Vigente	Suspensión Temporal
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Cayetano Justinián No. 102 Int. A	Santa Rosa	31050	Chihuahua	Chihuahua	8019140001	10-sep-13	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan antihistámicos; Mezclas medicamentosas que contengan Oncológicos.	Vigente	Vigente
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Alejandro Graham Bell No. 105 Int. 5	El Peluchan	37119	León	Guanajuato	11020140001	16-oct-13	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan antihistámicos; Cefalosporínicos.	Vigente	Vigente
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Jose Maria Mendoza No. 1549 Interior A	Los Mirasoles	83170	Hermosillo	Sonora	26030140001	12-ago-14	Mezclas Nutricionales; Mezclas Medicamentosas que contengan antihistámicos; Mezclas medicamentosas que contengan Oncológicos.	Vigente	Vigente
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Via Rapida Oriente o. 15455 Local 16	Rio Tijuana 3a Etapa	22226	Tijuana	Baja California	2004140001	17-feb-10	Nutricionales, Medicamentosas, que contengan Oncológicos.	Vigente	Vigente
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Francisco I. Madero Oriente No. 6500 Int. 631	Ciudad Industrial	58200	Morelia	Michoacán	16053140001	22-mar-17	Mezclas estériles nutricionales, Mezclas estériles medicamentosas que contengan Antibióticos (Beta lactámicos, Cefalosporínicos), Mezclas estériles que contengan oncológicos.	Vigente	Vigente

Atentamente



C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C. P. 72014
 CONMATADOR. 01(22)22880414
 PUEBLA, PUEBLA.
 www.safehi.com.mx



Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148

Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
Director General en la Oficialía Mayor
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06066.

PROPUESTA ECONÓMICA: Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Instrucciones:

- a) Cotice en el Estado en el que tiene capacidad de abastecimiento con el precio unitario por mezclas, en MXN y sin I.V.A..
- b) Favor de no requisitar los espacios en negro.
- c) Es indispensable que oferte un precio unitario para cada uno de los Requerimientos Adicionales, en función de la demanda definida para cada uno de ellos, en MXN y sin I.V.A.

Servicio de Central de Mezclas

Entidad Federativa	Partida 1 Mezclas Oncológicas Propuesta	Partida 2 Nutrición Parenteral Propuesta	Partida 3 Antimicrobianos Propuesta
Aguascalientes	\$305.00	\$305.00	
Precio unitario de servicio por mezcla MXN sin I.V.A.			

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
CONMUTADOR: 01(22)22880414
PUEBLA, PUEBLA.
www.safepi.com.mx

SAFE®

Centro de Mezclas

Baja California	\$486.00	\$486.00	\$156.00
Baja California Sur	\$450.00		
Campeche	\$485.00	\$485.00	
Ciudad de México	\$256.00	\$256.00	\$81.00
Coahuila	\$447.00	\$447.00	
Colima	\$300.00	\$300.00	
Chiapas		\$537.00	
Chihuahua	\$555.00		
Durango			
Guanajuato	\$279.00	\$279.00	
Guerrero			
Hidalgo			
Jalisco	\$256.00	\$256.00	
Estado de México	\$259.00	\$259.00	
Michoacán	\$269.00	\$269.00	

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
CONMUTADOR. 01(22)22880414
PUEBLA, PUEBLA.
www.safeph.com.mx



Centro de Mezclas

Morelos				
Nayarit	\$324.00	\$324.00	\$324.00	\$149.00
Nuevo León			\$429.00	\$154.00
Oaxaca				
Puebla	\$433.00	\$433.00	\$433.00	
Querétaro	\$259.00	\$259.00	\$259.00	
Quintana Roo	\$538.00	\$538.00	\$538.00	
San Luis Potosí	\$287.00			
Sinaloa	\$395.00		\$495.00	
Sonora	\$315.00		\$415.00	\$115.00
Tabasco	\$522.00		\$522.00	
Tamaulipas	\$498.00		\$548.00	\$198.00
Tlaxcala				
Veracruz	\$506.00		\$506.00	
Yucatán	\$461.00		\$461.00	\$136.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 106 INT 5 COL. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014
CONMUTADOR: 01(22)22880414
PUEBLA, PUEBLA.
www.safeph.com.mx



Centro de Mezclas

Zacatecas	\$273.00	\$273.00
-----------	----------	----------

a) Carta compromiso en la que manifieste que, en caso de suministrar los medicamentos para la preparación de mezclas medicamentosas, los precios de estos biéne suministrados no superarán los obtenidos en la compra consolidada de medicamentos del ejercicio fiscal 2020.

Atentamente

C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
 REPRESENTANTE LEGAL
 PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 AV. TLATILCO No. 239, COL. TLATILCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO C.P. 02860
 CONMUTADOR. 01 (55) 5354-5360; FAX: 01 (55) 5354-5366
 MEXICO, D.F.
www.safeph.com.mx

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Comunicado 2020/III/148

Asunto: Invitación a Procedimiento
Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Lic. Ricardo Nieto Hernández,
Director General en la Oficialía Mayor
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Edificio Polivalente, piso 3, Palacio Nacional sin número,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06066.

PROPUESTA ECONOMICA: Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Instrucciones

- a) Cotice en el Estado en el que tiene capacidad de abastecimiento con el precio unitario por mezclas, en MXN y sin I.V.A..
- b) Favor de no requisitar los espacios en negro.
- c) Es indispensable que oferte un precio unitario para cada uno de los Requerimientos Adicionales, en función de la demanda definida para cada uno de ellos, en MXN y sin I.V.A.

Requerimiento	Características mínimas	Precio Unitario	Características ofertadas
Requerimientos Adicionales			
Equipo e Insumos Medicos			

AMERICAS
DIVISION DE CONTRATOS


PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO No. 110, COL. SAN ANTONIO BUENAVISTA C.P. 50266
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
TEL. 01 (722) 275-9806
www.safeph.com.mx





Centro de Mezclas

Equipo		Unidad de Medida	Precio	Características
Bombas de infusión	Digitales de 2 canales	Servicio Mensual	2,390.00	Bomba volumétrica de 1 canal y distintas capacidades.
Servicio de Infusores o Bombas de infusión ambulatorias	Distintas capacidades	Servicio Mensual	\$1,166.67	Bomba volumétrica de 1 canal y distintas capacidades.
Refrigerador de medicamentos	Digitales de 2 canales	Servicio Mensual	2,390.00	Bomba volumétrica de 1 canal y distintas capacidades, perflusor (bomba de jeringa), de una vía, digital e infusor 270ml 1ml/h amb/desec HOMERU (Desechable).
	De laboratorio con puerta de vidrio -4 a 6 °C			Capacidad Bruta: 17.3 ft3 Capacidad en litros: 439 L Cantidad de parrillas: 3 acero pre-pintado blanco Tipo de refrigerante: R134 Temp. de evaporización: -6.7° C Método de deshielo: N/A Rango de temp. óptimo: 7° a 0° C Voltaje nominal: 115 V Tipo de clavija: NEMA-5-15P Corriente nominal: 3.7 A Frecuencia: 60 Hz Tipo de iluminación: LED Compresor: 1/4 HP Condensador: Electrónico Evaporador: Electrónico Método de expansión: Capilar Refrigerador 14 pies Capacidad: 12 ft3 Capacidad en litros: 340 L Cantidad de parrillas: 3 acero pre-pintado blanco Tipo de refrigerante: R134a
	Piso en acero inoxidable, fácil de limpiar, higiénico y resistente Control de Temperatura Inteligente	Servicio Mensual	\$1,777.78	


PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO No. 110, COL. SAN ANTONIO BUENAVISTA C.P. 50266
 TEL. 01 (722) 275-9806
 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
 www.safeph.com.mx

	<p>Aplicaciones: de farmacia, de hospital Configuración: de tipo armario Otras características: con ruedas, con puerta de cristal, templado Capacidad: • Mín.: 68 l (18 gal) • Máx.: 1.006 l (265,8 gal) Rango de temperatura: • Mín.: -4 °C • Máx.: 8 °C Peso Máximo 100Kg Tipo de Refrigerante 134 Tipo de iluminación LED Condensador Electrónico Evaporador Electrónico</p>		<p>Temp. de evaporización: -6.7° C Método de deshielo: N/A Rango de temp. óptimo: 0° a 4° C Voltaje nominal: 127 V Tipo de clavija: NEMA-5-15P Corriente nominal: 8 A Frecuencia: 60 Hz Tipo de iluminación: LED Compresor: 1/3 HP Condensador: Ventilación Forzada Evaporador: Ventilación Forzada Método de expansión: Capilar Refrigerador 14 pies</p>
<p>Carro transportador de mezclas</p>	<p>Con separación y aislante térmico de plástico rígido</p>	<p>Servicio Mensual</p>	<p>Mesa Dr. Pasteur c/cajón Barandal en lamina de acero calibre No. 22 acabado pulido. Cubierta y entrepaño en lamina de acero inoxidable calibre No. 22 acabado pulido. Estructura en tubo de acero calibre No. 18 de 25.4 mm x 25.4 mm (1" x 1"). Cajón en lamina de acero calibre No. 22 acabado esmaltado c/jaladera incluida, Rodajas en nylon tipo yoyo de 40 mm de diámetro color negro. Dimensiones Generales: 40.0 cm ancho x 50.0 cm largo x 85.0 cm alto.</p>
<p>Termómetros</p>	<p>Digitales de -4° A 30° C, calibrados.</p>	<p>Servicio Mensual</p>	<p>Termómetro Infrarojo Sin Contacto Medición de temperatura corporal, alimentos, objetos. Medición en °C y °F. Lectura instantánea. Capacidad para 10 memorias. Apagado automático después de 1 minuto. Indicador de batería baja. Pantalla LCD con luz. Luz roja en caso de fiebre. Distancia de operación entre 4 y 6 cm.</p>

Porta sueros	Genérico	Servicio Mensual	\$147.07	<p>Peso 120 gr con batería incluida. Utiliza 2 baterías "AAA" incluidas.</p> <p>Pentapié</p> <p>Para bombas de infusión, perfusores y estaciones de acoplamiento. Permite el transporte segura del equipo. Altura regulable. Dimensiones en mm: 600x1950x600 Peso: 5kg Carga máxima: 15 kg Capacidad: hasta 4 bombas Soportes de infusión: 4 colgadores. Material: Acero inoxidable</p>
Insumos				
Líneas de infusión	Compatible con bombas de infusión	Servicio	\$82.13	<p>Infusor ambulatorio.</p> <p>Son sistemas desechables de infusión elastomérica, usa la presión para administrar el medicamento y consta de tapón del extremo distal, tubo de control de flujo, filtro, tubo, pinza obturadora, bolsa exterior, membrana elastomérica, puerto de llenado y tapón del puerto de llenado.</p> <p>Estéril, libre de pirógenos, desechable y atóxico.</p> <p>Infusión de presión positiva para 12, 24, 120 y 168 horas, con globo elastómero, ritmo de 0.5 a 2 o 5 mL por hora respectivamente. Capacidad de 50 mL a 90 mL</p> <p>Empaque tipo blíster conteniendo una pieza estéril.</p> <p>Caja conteniendo 12 o 24 piezas y un instructivo de uso.</p>
Filtros para bombas de infusión	EPA	Servicio	\$82.13	<p>Equipo para venoclisis libre de PVC (Cloruro de Polivinilo) y libre de plastificantes (DEHP, ftalatos) para utilizarse con bomba de infusión continua peristáltica.</p> <p>Equipo para Bomba libre de PVC es un producto destinado a servir como vehículo mecánico de para la administración de soluciones parenterales de gran volumen o medicamentos que sean inestables en contenedores o equipos que contienen PVC. El equipo para bomba libre de PVC está hecho de poliuretano y no se utilizan plastificantes en su fabricación, siendo este equipo también libre de DEHP (ftalatos).</p> <p>El equipo cuenta con tres filtros en su diseño:</p>

			<ul style="list-style-type: none"> - Filtro de membrana, no pirogénico, con sistema de ventilación de 0.1 micrones en la bayoneta. - Filtro en la cámara de goteo, libre de látex, de un solo uso, con diámetro de poro entre 15 - Filtro 0.22 micras en el circuito, localizado después del segmento de silicón que se adapta a la bomba de infusión. <p>*** Bombas de infusión cotizadas no requieren de filtros por lo que se cotiza el equipo de infusión para bombas con filtros para aplicaciones de medicamentos citotóxicos. (placitaxel)</p>
Equipo Administrativo			
			Características
Equipo fax	Genérico	Servicio Mensual	<p>Velocidad de Modem (Kbps) 9,600/7,200/4,800/2,400 bps Tiempo de transmisión (seg x pag): 12 segundos por página Escaneo rápido 64 Niveles de Gris Tamaño de Papel: A4, Carta, G3 compatible Papel bond Pantalla LCD 2-Lineas, 16-Caracteres Dimensiones 185 mm x 355 mm x 272 mm Peso: 3.5 kg Identificador de llamadas</p>
Equipo de cómputo con software	Capacidad mínima: Procesador Core i3, memoria RAM de 8 Gb, Disco duro de 500 Gb o equivalente.	Servicio Mensual	<p>LENOVO Procesador AMD A6, A10 o A12 Memoria: 32 GB máximo Disco: SATA 6.0 Gb/s, 2.5" Wide, 5400 rpm a 7200 rpm DVD-ROM, 9.0mm high, vía USB externo Puertos frontales: 2 USB, 1 micrófono (estéreo 3.5 mm) Puertos traseros: 1 USB y 3 USB, 1 Ethernet Conectividad: WLAN, Bluetooth, Ethernet Sistema operativo: Windows 10 Pro 64-bit, Windows 10 Home 64-bit</p>

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO No. 110, COL. SAN ANTONIO BUENAVISTA C.P. 50266
 TEL. 01 (722) 275-9806
 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
 www.safeph.com.mx

<p>Impresora (multifuncional)</p>	<p>Características mínimas: Velocidad de impresión de 30 ppm, resolución de 1200 x 1200 dpi, bandeja para 500 hojas carta, oficio o tamaño especial.</p>	<p>Servicio Mensual</p>	<p>Multifuncional incluye FAX. Impresora multifunción HP LaserJet Pro M428dw Funciones: Impresión, copia, escaneado y correo electrónico. Tecnología de impresión: Láser. Ciclo mensual de trabajo: hasta 80 000 páginas A4 Impresión a doble cara: automático (valor predeterminado). Velocidad de copiado: Negro (A4) hasta 38 cpm Número máximo de copias: hasta 999 copias. Velocidad de escaneado: Hasta 29 ppm/46 ipm (blanco y negro) y hasta 20 ppm/34 ipm (color). Formato de archivo escaneado: PDF, JPG, TIFF Tipo de escáner: de superficie plana, alimentador automático de documentos (ADF). Tecnología de escaneado. Contact Image Sensor. Modos de entrada de escaneado: Botones del panel frontal para escaneado, copia, correo electrónico y archivo. Conectividad: 1 puerto USB, Conexión WiFi de banda dual integrada, capacidad de red, a través de 10/100/1000Base-Tx Ethernet integrada. Número de bandeja de papel: Estándar: 2; Máximo: 3 Tipo de soportes: papel (normal, EcoEFFICIENT, ligero de gramaje alto, bond, en color, preimpreso, perforado, reciclado, rugoso); Sobres; Etiquetas. Tamaño de soporte: Personalizado</p>	<p>\$530.35</p>
<p>Consumibles para impresión</p>	<p>Calcular uso de consumibles en función de recetas - mezclas mensuales entregadas.</p>	<p>Servicio Mensual</p>	<p>CF259A Cartucho de tóner Original HP Laser Jet 59A negro (3000 páginas). CF259X Cartucho de tóner Original HP Laser Jet 59X negro de alta capacidad (10,000 páginas). CF259XC Cartucho de tóner contractual HP Laser Jet 59X negro (10,000 páginas). Hielera 50 QT/47.3 Litros Azul/Roja Medidas: 42 cm de alto, 32 de ancho, 55 cm de largo.</p>	<p>\$110.00</p>
<p>Hieleras</p>	<p>Genéricas</p>	<p>Servicio Mensual</p>	<p>Hielera resistente a las manchas, cuenta con mangos cómodos de agarre y división de tapas con soportes para latas. Capacidad para hasta 73 latas de conserva más hielo. Tapa hermética.</p>	<p>\$61.84</p>
<p>Escritorio</p>	<p>Estación de trabajo.</p>	<p>Servicio Mensual</p>	<p>Escritorio recto con archivero pedestal, pantalla y riel de cableado (1.20m x 0.60m)</p>	<p>\$255.56</p>

Archivero	Genérico	Servicio Mensual	\$311.11	Archivero pedestal cerrado de 2c. 1g con chapa y frente en laminado plástico.
Silla	Secretarial	Servicio Mensual	\$158.64	Silla operativa básica con respaldo medio, sin brazos, tapizada en tela negra.
Línea telefónica directa	Instalación y operación mensual	Servicio Mensual	\$380.11	Paquete Telmex negocio y Paquete Conectes negocio
Nodo de Red	Instalación	Servicio	\$2,200.00	****Conexión a cometida de la Unidad Hospitalaria (1 mts)
Sillones reposit	Genérico	Servicio Mensual	\$2,722.22	Sillón Clínico Reclinable de Lujo (DELUXE) Los sillones reclinables de cuidado clínico serie FR566G Deluxe cuenta con tres posiciones para la comodidad del paciente. La cuarta posición es el Trendelenburg (o posición de choque) la cual deber ser activada por personal médico solamente. Paneles interiores tapizados. Mesas laterales suaves, con bordes lisos y de corte estrecho sin uniones. Paneles laterales removibles para facilitar el acceso de mantenimiento y limpieza.

NOTA:

Se solicita presentar especificaciones técnicas de los productos ofertados.

**** Cotización de Nodos con Instalación desde la Cometida de la Unidad Médica al punto de Ubicación de Equipo de Transmisión.

CONDICIONES		MEDIDA APROXIMADA	Precio Unitario
Nodo de red	Lineales, curvas, pases o ranuras.	5 a 10 mts.	\$ 6,000.00
Nodo de red	Lineales, curvas, pases o ranuras.	11 a 20 mts.	\$ 10,000.00
Nodo de red	Lineales, curvas, pases o ranuras.	21 a 40 mts.	\$ 15,000.00
Nodo de red	Lineales, curvas, pases o ranuras.	50 a 90 mts	\$ 25,000.00

Atentamente

Alejandra Moreno Perez
C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

VICENTE LOMBARDO TOLEDANO No. 110, COL. SAN ANTONIO BUENAVISTA C.P. 50266

TEL. 01 (722) 275-9806

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

www.safeh.com.mx

SIN TEXTO

2 4
3741



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor

ACUSE

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación del
**SERVICIO SUBROGADO DE
CENTRAL DE MEZCLAS**

MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 180, piso 24, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

31/03/2020 Recibi original.
Ma. Teresa Alejandra Moreno Pérez
[Handwritten signature]

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante **Adjudicación Directa Nacional**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **CAAS-C02-CON-OM- SE-08/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria **08/2020**, celebrada el 31 de marzo de 2020, **se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada** a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la contratación del **"SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a través del Área Especializada para la Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4**.

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1.** Anexo técnico.
- Anexo 2.** Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.
- Anexo 3.** Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.
- Anexo 4.** Demanda agregada adjudicada por institución participante.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONA VICARIO
VALIENTE Y CORAJOSA

Oficialía Mayor

Por último, no omito mencionarle que a partir de la presente notificación de adjudicación y/o a más tardar el 01 de abril de 2020, se compromete a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia o Entidad con la que se vaya a formalizar el instrumento respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p. **Thalía Concepción Lagunas Aragón**- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2.

Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
NOMBRE DE LA UNIDAD	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
Comisionadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)	Anabel Naachiely Romero López	Directora General De Coordinación De Hospitales Federales De Referencia	5350 1900. Ext. 1953	anabel.romero@salud.gob.mx	Periférico Sur N.4809, Piso 6. Col. Arenal Tepepan, D.T. Tlalpan, Cp.14610, Ciudad De México

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
NOMBRE DE LA UNIDAD	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS)	Manuel Román López Bustos	Titular de la Coordinación de Control de Abasto	55-5726-1700 Ext. 14400	manuel.lopezb@imss.gob.mx	Durango 291, piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700



Anexo 3

Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido

- Acreditación de la personalidad jurídica.
- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio). En caso del otorgamiento de poderes que superen cinco años de haber sido otorgados deberá emitirse una certificación por persona facultada para indicar que los mismos son vigentes y no han sido modificados.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Declaración de Integridad.
- Manifestación de estratificación de MIPYME para LICITANTES de nacionalidad mexicana.
- Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que Manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato/Pedido" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés.
- Documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos al INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- Documento vigente de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Anexo 4.

Monto Total del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Partida II: Mezclas Oncológicas

Entidad Federativa	Cantidad Total		Monto Total		Cantidad JM55		Monto JM55		Cantidad CCINSHAE		Monto CCINSHAE		Precio Unitario	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Total	4,918	12,294	1,499,990.00	3,749,670.00	4,918	12,294	1,499,990.00	3,749,670.00	15,310	39,610	1,614,080.00	1,614,080.00	305.00	486.00
Agascalientes	12,659	31,644	6,152,274.00	15,378,984.00	12,659	31,644	6,152,274.00	15,378,984.00	-	-	-	-	-	450.00
Baja California	184	459	82,800.00	206,550.00	184	459	82,800.00	206,550.00	-	-	-	-	-	485.00
Baja California Sur	1,120	2,799	543,200.00	1,357,915.00	1,120	2,799	543,200.00	1,357,915.00	-	-	-	-	-	555.00
Campeche	9,226	23,058	5,120,430.00	12,797,190.00	9,226	23,058	5,120,430.00	12,797,190.00	-	-	-	-	-	256.00
Chihuahua	37,566	93,659	9,616,896.00	23,976,704.00	34,944	87,354	8,945,654.00	22,367,624.00	2,622	6,305	671,232.00	1,614,080.00	256.00	447.00
Ciudad de México	5,966	14,913	2,666,802.00	6,666,111.00	5,966	14,913	2,666,802.00	6,666,111.00	-	-	-	-	-	300.00
Coahuila	2,816	7,038	844,800.00	2,111,400.00	2,816	7,038	844,800.00	2,111,400.00	-	-	-	-	-	299.00
Colima	6,750	16,875	1,748,250.00	4,370,625.00	6,750	16,875	1,748,250.00	4,370,625.00	-	-	-	-	-	279.00
Estado de México	19,460	48,645	5,429,340.00	13,571,955.00	12,886	32,271	3,595,194.00	8,986,869.00	6,574	16,434	1,834,146.00	4,585,086.00	256.00	256.00
Cuanajuato	32,077	80,181	8,211,712.00	20,526,336.00	32,077	80,181	8,211,712.00	20,526,336.00	-	-	-	-	-	269.00
Jalisco	9,325	23,310	2,508,425.00	6,270,390.00	9,325	23,310	2,508,425.00	6,270,390.00	-	-	-	-	-	324.00
Michoacán	3,464	8,658	1,122,336.00	2,805,192.00	3,464	8,658	1,122,336.00	2,805,192.00	-	-	-	-	-	433.00
Nayarit	7,348	18,369	3,181,684.00	7,953,777.00	7,348	18,369	3,181,684.00	7,953,777.00	-	-	-	-	-	259.00
Puebla	5,725	14,310	1,482,775.00	3,706,290.00	5,725	14,310	1,482,775.00	3,706,290.00	-	-	-	-	-	538.00
Querétaro	1,433	3,582	770,954.00	1,927,116.00	1,433	3,582	770,954.00	1,927,116.00	-	-	-	-	-	287.00
Quintana Roo	6,089	15,219	1,747,543.00	4,367,853.00	6,089	15,219	1,747,543.00	4,367,853.00	-	-	-	-	-	395.00
San Luis Potosí	10,197	25,488	4,027,815.00	10,067,760.00	10,197	25,488	4,027,815.00	10,067,760.00	-	-	-	-	-	315.00
Sinaloa	16,981	42,444	5,349,015.00	13,369,860.00	16,981	42,444	5,349,015.00	13,369,860.00	-	-	-	-	-	522.00
Sonora	1,840	4,599	960,480.00	2,400,678.00	1,840	4,599	960,480.00	2,400,678.00	-	-	-	-	-	498.00
Tabasco	8,952	21,375	4,258,896.00	10,644,750.00	8,952	21,375	4,258,896.00	10,644,750.00	-	-	-	-	-	506.00
Tamaulipas	2,637	6,588	1,334,322.00	3,333,528.00	2,637	6,588	1,334,322.00	3,333,528.00	-	-	-	-	-	461.00
Veracruz	3,386	8,460	1,560,946.00	3,900,060.00	3,386	8,460	1,560,946.00	3,900,060.00	-	-	-	-	-	273.00
Yucatán	3,021	7,551	824,733.00	2,061,423.00	3,021	7,551	824,733.00	2,061,423.00	-	-	-	-	-	-
Zacatecas														

Monto Total Asignado a cada ente consolidado antes del IVA para la prestación del servicio.



Entidad Federativa	Cantidad Total		Monto Total		Cantidad IMSS		Monto IMSS		Cantidad CCINSHAE		Monto CCINSHAE		Precio Unitario
	Minimos	Maximos	Minimos	Maximos	Minimos	Maximos	Minimos	Maximos	Minimos	Maximos	Minimos	Maximos	
Total	1,877	4,689	5,073,977.00	14,301,145.00	1,677	4,689	5,723,485.00	14,301,145.00	1,677	4,689	5,723,485.00	14,301,145.00	305.00
AguaCalientes	4,060	10,143	1,973,160.00	4,929,498.00	4,060	10,143	1,973,160.00	4,929,498.00	-	-	-	-	486.00
Baja California	422	1,053	204,670.00	510,705.00	422	1,053	204,670.00	510,705.00	-	-	-	-	485.00
Campeche	1,779	4,446	955,323.00	2,387,502.00	159	396	85,383.00	212,653.00	1,620	4,050	869,940.00	2,174,850.00	537.00
Chiapas	2,986	56,899	5,884,416.00	14,566,144.00	20,296	50,733	5,195,776.00	12,987,648.00	2,690	6,166	688,640.00	1,578,496.00	256.00
Ciudad de México	944	2,358	421,968.00	1,054,026.00	944	2,358	421,968.00	1,054,026.00	-	-	-	-	447.00
Coahuila	58	1,395	167,400.00	418,500.00	58	1,395	167,400.00	418,500.00	-	-	-	-	300.00
Colima	4,592	11,477	1,189,328.00	2,972,543.00	3,630	9,072	940,170.00	2,349,648.00	962	2,405	249,156.00	622,895.00	259.00
Estado de México	2,755	6,885	768,645.00	1,920,915.00	2,755	6,885	768,645.00	1,920,915.00	-	-	-	-	279.00
Guanajuato	10,216	25,533	2,615,296.00	6,536,448.00	10,216	25,533	2,615,296.00	6,536,448.00	-	-	-	-	256.00
Jalisco	2,297	5,742	617,893.00	1,544,598.00	2,297	5,742	617,893.00	1,544,598.00	-	-	-	-	269.00
Michoacán	612	1,530	198,288.00	495,720.00	612	1,530	198,288.00	495,720.00	-	-	-	-	324.00
Nayarit	4,356	10,890	1,868,724.00	4,671,810.00	4,356	10,890	1,868,724.00	4,671,810.00	-	-	-	-	429.00
Nuevo León	814	2,034	352,462.00	880,722.00	814	2,034	352,462.00	880,722.00	-	-	-	-	433.00
Puebla	314	783	81,326.00	202,797.00	314	783	81,326.00	202,797.00	-	-	-	-	259.00
Querétaro	1,002	2,502	539,076.00	1,346,076.00	1,002	2,502	539,076.00	1,346,076.00	-	-	-	-	538.00
Quintana Roo	2,857	7,137	1,414,215.00	3,532,815.00	2,857	7,137	1,414,215.00	3,532,815.00	-	-	-	-	495.00
Sinaloa	4,664	11,655	1,935,560.00	4,836,825.00	4,664	11,655	1,935,560.00	4,836,825.00	-	-	-	-	415.00
Sonora	1,149	2,871	599,778.00	1,498,662.00	1,149	2,871	599,778.00	1,498,662.00	-	-	-	-	522.00
Tabasco	2,479	6,192	1,358,492.00	3,393,216.00	2,479	6,192	1,358,492.00	3,393,216.00	-	-	-	-	548.00
Tamaulipas	1,402	3,501	709,412.00	1,771,506.00	1,402	3,501	709,412.00	1,771,506.00	-	-	-	-	506.00
Veracruz	936	2,340	431,496.00	1,078,740.00	936	2,340	431,496.00	1,078,740.00	-	-	-	-	461.00
Yucatán	638	1,593	174,174.00	434,889.00	638	1,593	174,174.00	434,889.00	-	-	-	-	273.00
Zacatecas													

¹Monto Total Asignado a cada ente consolidado antes del IVA, para la prestación del servicio.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Monto Total del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Partida 3: Mezclas Antimicrobianas

Entidad Federativa	Cantidad Total		Monto Total		Cantidad IMSS		Monto IMSS		Cantidad CCINFAE		Monto CCINFAE		Precio Unitario
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	
Baja California	108	270	16,848.00	42,720.00	108	270	16,848.00	42,720.00	-	-	-	-	136.00
Ciudad de México	290,005	725,007	23,490,403.00	58,725,567.00	285,205	713,007	23,101,603.00	57,753,567.00	4,800	12,000	388,800.00	972,000.00	81.00
Jalisco	153,983	384,957	-	-	153,983	384,957	-	-	-	-	-	-	-
Nayarit	180	450	26,820.00	67,050.00	180	450	26,820.00	67,050.00	-	-	-	-	149.00
Nuevo León	3,024	7,560	465,696.00	1,164,240.00	3,024	7,560	465,696.00	1,164,240.00	-	-	-	-	154.00
Sonora	52,524	131,310	6,040,260.00	15,100,650.00	52,524	131,310	6,040,260.00	15,100,650.00	-	-	-	-	115.00
Tamaulipas	252	630	49,896.00	124,740.00	252	630	49,896.00	124,740.00	-	-	-	-	198.00
Yucatán	10,563	26,406	1,436,568.00	3,591,216.00	10,563	26,406	1,436,568.00	3,591,216.00	-	-	-	-	136.00

Monto Total Asignado a cada ente consolidado antes del IVA, para la prestación del servicio.



Presupuesto	Clasificación	Subprograma	Programa	Objetivo	Actividad	Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
4454	800	11203	5200501428	1308187071	2506	6264	232107502	7308000000	1308	4349	228433026	577589383	230000
800	1800	1800	1573000000	4303000000					800	1800	1392000000	4303000000	230000
851	1800	1800	15733478	249087028	636	1565	111289028	27822470	25	67	4444430	10844438	177778
862	2309	2309	23274234	5317235	536	2090	2448172	9572930	56	119	150522	838365	26877
76	765	765	30328	2335710					76	185	90328	23370	1972
2359	6329	6329	37236366	92020003	2424	6028	32649748	89139713	14	270	1670358	3970850	4207
28365	545200	545200	1798364184	447777600	200744	501885	1848737602	421089403	18224	43374	14318932	330740035	4211
69	198	198	266897	1237834					69	188	566697	1237834	5912
429	1072	1072	8641476	20843868	424	1060	8244226	30610640	5	12	57220	233228	3444
507	2309	2309	14333327	136300039	839	2096	12448729	33092486	28	172	10737948	27318003	19747
693	1723	1723	36735345	9139505	682	1028	5437820	86549880	41	95	2174435	5038325	17035
346	2372	2372	10406000	26530000	839	2096	9239000	23056000	107	236	1177000	25940000	11000
104	248	248	64738	153932					104	248	64738	153932	6784
673	1686	1686	1759908	4300748	633	1582	18676948	40129592	40	104	1022240	2337824	25356
635	1581	1581	19735628	49186431	616	1509	19164176	47879829	39	42	539109	1106682	3111
635	1777	1777	10939732	2733709	654	1675	10370036	23637440	35	102	638636	163828	19864
634	1565	1565	29738864	58487215	604	1370	22938844	57156400	20	36	789220	2030605	38011
72	309	309	26440000	67980000	94	233	20480000	57600000	28	76	8100000	16730000	230000
2540	6336	6336	637443880	1724738527	2434	6084	662588148	165038648	108	252	2885532	68593644	27222

Demanda indicativa por instalación.
-Apoyo fiscal Agrícola a cada una con las necesidades de IVA, para la prestación del servicio.

Asignación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas

Entidad Federativa	Monto Total		Subtotal IMSS		Subtotal CCINSHAE	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Monto Total Asignado	167,368,400.00	410,027,816.05	11,229,100.00	37,307,720.00	17,000,000.00	5,070,000.00
Monto con IVA	180,900,550.00	445,577,868.12	12,311,150.00	40,837,535.00	18,700,000.00	5,500,000.00
Partida 1: Mezclas Oncológicas	71,046,418.00	177,521,717.00	66,792,790.00	166,951,926.00	4,253,628.00	10,569,791.00
Partida 2: Mezclas de Nutrición Parenteral	25,033,587.00	62,414,802.00	23,225,849.00	58,038,561.00	1,807,738.00	4,376,241.00
Partida 3: Mezclas Antimicrobianas	31,526,493.00	78,815,583.00	31,137,693.00	77,843,583.00	388,800.00	972,000.00
Partida 4: Requerimientos Adicionales	36,782,177.38	91,310,714.05	30,470,508.49	76,163,802.01	6,311,662.89	15,146,912.04

El Monto Total Asignado corresponde al monto requerido por la vigencia de nueve meses del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S247

ANEXO 3 (TRES)

“OFICIOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 47 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2020 AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

Ciudad de México a 22 de mayo de 2020

OFICIO No. 019001 200100/216/2020.

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

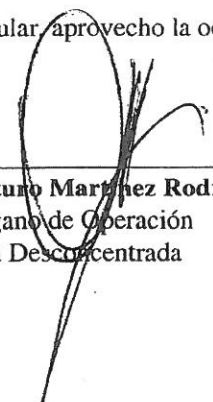
En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. C.P. Julio César Velarde Vazquez quien se desempeña en el cargo de Jefe de Servicios Administrativos en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
Del Servidor Público

Nombre C.P. Julio César Velarde Vazquez
Cargo Jefe de Servicios Administrativos

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio. Núm. 029001/050100/216/2020

Mexicali, Baja California, a 01 de abril de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al **Ing. José Antonio Castillo Nuñez** quien se desempeña en el cargo de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

Ing. José Antonio Castillo Nuñez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Desirée Sagarnaga Durante
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California,
establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a),
del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SIN TEXTO

3047
DEPARTAMENTO

Oficio N° 030109612100/JSPM/025/2020

La Paz, B.C.S., a 01 de abril de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 Fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato a la C. Marina Flores López quien se desempeña en el cargo de Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



C. Dra. Marina Flores López
Coordinador Auxiliar de Atención
Médica en Segundo Nivel

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. José Luis Ahuja Navarro
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional B.C.S.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

307-11712-16



Oficio No. 049001-200100/277-2020.

Campeche, Campeche a 1º de abril del 2020

Dr. Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ quien se desempeña en el cargo de JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Lic. Gloria Catalina Vela Gómez
Jefa de Servicios Administrativos

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Carlos Félix Medina Villegas
Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019

BENITO JUÁREZ

SIN TEXTO

Of. No. 0503247612000/269/2020

Saltillo Coahuila, 01 de Abril 2020

Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de Abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Maximiliano Elguezabal Mendoza quien se desempeña en el cargo de Jefe de Prestaciones Médicas en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

*Firma de aceptación del cargo
Del servidor público.*

Dr. Maximiliano Elguezabal Mendoza
Jefe de Prestaciones Médicas

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Leopoldo Santillan Arreygue
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada.

SIN TEXTO

Colima, Col. 01 de Abril de 2020

Oficio No. 069001200100/017/2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente:

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al **C. Gloria Angélica González Guerra** quien se desempeña en el cargo de **Coordinadora de Gestión Médica** en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.


Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Gloria Angélica González Guerra
Coordinadora de Gestión Médica

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Edgar Jansen Vargas Salazar
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
A LOS
LEONA VICARIO
HONORANDO LA MADRE DE LA PATRIA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS

Of N° 079001050100/182/2020

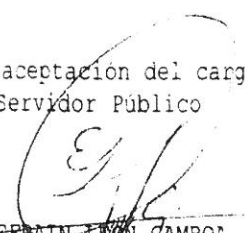
Tapachula, Chiapas, a 01 de abril de 2020.

Dr. Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C Efrain Leon Gamboa quien se desempeña en el cargo de Director HGZ2 en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público


EFRAIN LEON GAMBOA
DIRECTOR HGZ 2

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


~~Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín~~
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas.

SIN TEXTO

Ciudad de México a 01 de abril de 2020

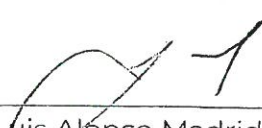
Oficio No. 089001050100/127

Dr. Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al **C. Dr. Luis Alonso Madrid Calderón** quien se desempeña en el cargo de **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

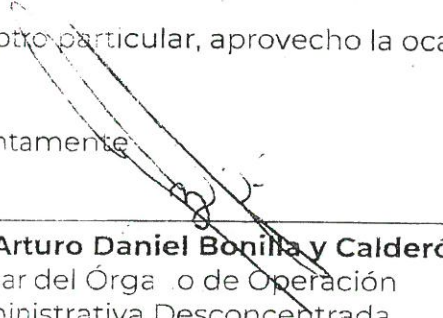
Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Dr. Luis Alonso Madrid Calderón
Coordinador de Prevención y
Atención a la Salud

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Arturo Daniel Bonilla y Calderón
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

SM TEXTO

León, Guanajuato, a 01 de abril de 2020.

Of N°: 119001250100/705/2020

Dr. Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

PRESENTE

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato a la C. Karla Janet Islas Soriano quien se desempeña en el cargo de Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Dra. Karla Janet Islas Soriano
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Guanajuato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Guadalajara, Jalisco, 01 de abril de 2020

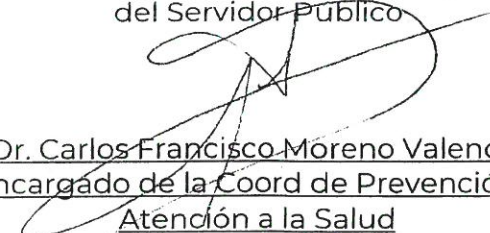
Ref. N° 14A660612500 / 010/ 000846 /2020

Dr. Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Carlos Francisco Moreno Valencia quien se desempeña en el cargo de Encargado de la Coord de Prevención y Atención a la Salud en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Encargado de la Coord de Prevención y
Atención a la Salud

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Edith Bernúdez Alonzo
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

SIN TEXTO

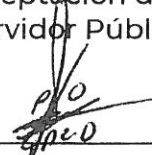
Of N° 169001050100/MAP/0436/2020

Toluca, México, a 01 de abril de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención Integral en Segundo Nivel.
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la que suscribe ha designado como Administradora del Contrato a la N.D. Guadalupe Olga Palos Ortiz, quien se desempeña en el cargo como Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

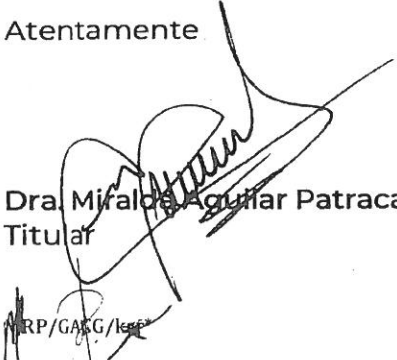


N.D. Guadalupe Olga Palos Ortiz
Coordinadora Delegacional de Nutrición y
Dietética

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular



MRP/GAG/leef

SIN TEXTO

Oficio No. 179001 050100/112/2020

Morelia, Michoacán a 01 de abril de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

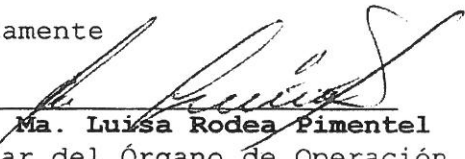
En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Juan Carlos Gómez Calderón quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

Dr. Juan Carlos Gómez Calderón
Coordinador de Prevención y Atención
a la Salud

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán

SIN TEXTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Tepic, Nayarit; Abril 01, 2020.

Oficio No. 19 90 01 200 100/JSPM/0237

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Unidad de Atención Médica
Ciudad de México
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de Abril 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. **Carlos Alberto Lugarel Godínez**, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

**Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público**

Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Nombre y Cargo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Jorge Martínez Torres
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 01 de Abril de 2020

Oficio No. 239001050100/26/2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

Estimado Doctor:

En atención a su solicitud de fecha 01 de Abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. **Patricia Ortega Madrid** quien se desempeña en el cargo de **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



DRA. PATRICIA ORTEGA MADRID
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
SALUD.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Martha Eloisa Sánchez Vázquez
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Av. 5 de Febrero No. 102, Esq. Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, CP. 76000, Queretaro, Qro. Tel. 442 211 23 00 Ext. 51100 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

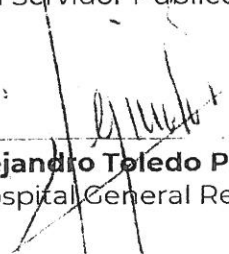
Oficio No. 249001050100/D.E./219/2020

Ciudad de Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2020.

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. **Moisés Alejandro Toledo Pensamiento** quien se desempeña en el cargo de **Director del Hospital General Regional No. 17 de Cancún, Quintana Roo** en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

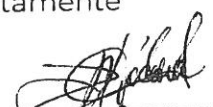
Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamiento
Director del Hospital General Regional No. 17

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Xóchitl Refugio Romero Guerrero
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

SIN TEXTO

Oficio No. 259001050100/10/0267

San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de Abril de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al **C. Héctor Gerardo de la Loza Alvarez** quien se desempeña en el cargo de **Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento** en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

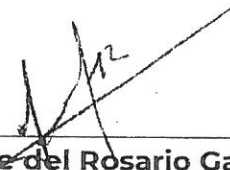
Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Lic. Héctor Gerardo de la Loza Alvarez
Coordinador de Abastecimiento y
Equipamiento

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. María Guadalupe del Rosario Garrido Rojano
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada

SIN TEXTO

Of N° 269001050100/046/2020

Culiacán, Sinaloa a 1 de abril de 2020.

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención Integral en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 1 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Francisco Domínguez García quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Dr. Luis Rafael López Ocaña
Titular

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Dr. Francisco Domínguez García
Coordinación de Prevención y
Atención a la Salud

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

Oficio No. 279001050100/1037/2020

Ciudad de México a 01 de abril de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Filiberto Isaac Gomez Mendoza quien se desempeña en el cargo de Director del Hospital General de Zona N° 14 en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Filiberto Isaac Gomez Mendoza
Director

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Edgar Jesús Zitle García
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora

SIN TEXTO

Oficio No 289001050100/0563/2020

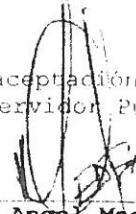
Villahermosa, Tabasco a 01 de abril 2020.

Dr. Raúl Peña Viveros

Coordinador de Atención Integral en Segundo Nivel
Durango No. 289, 4°. Piso, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México CP. 06700.

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas 2020**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. **Miguel Angel Medina Garcia** quien se desempeña como Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.


Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Dr. Miguel Angel Medina Garcia
Enc. de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

SIN TEXTO

2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Oficio No. 299001050100/10.200/2020

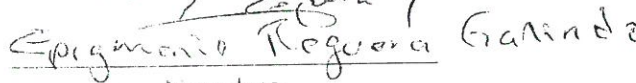
Cd. Victoria, Tam., 01 de Abril del 2020

Dr. Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Epigmenio Reguera Galindo quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
Del Servidor Público



Nombre
Cargo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Velia Patricia Silva Delfín

Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

Elaboró
Dr. Luis César Escalante Polá

Con copia para:
Minutario

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 319001200100/0641/2020

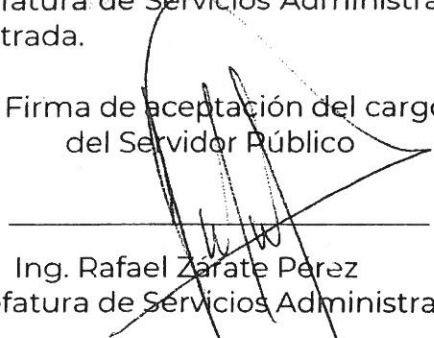
Xalapa, Veracruz a 01 de abril de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de Atención en Segundo Nivel

Durango No. 289 4° Piso
Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06700

En atención a su solicitud de fecha 1 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Ing. Rafael Zárate Pérez quien se desempeña en el cargo de Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



Ing. Rafael Zárate Pérez

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. María De Lourdes Carranza Bernal.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
del IMSS en Veracruz Norte.

LAE.CANS/LA.ACD/**mq

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Veracruz Sur

Oficio No. 329001.200100/1241/2020.

Orizaba, Ver., a 01 de abril de 2020.

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Luis Arturo García Vázquez quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

Dr. Luis Arturo García Vazquez

Coordinación de Prevención y Atención a la
Salud

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Pedro Martínez Serena

Titular de la Jefatura de Prestaciones
Médicas

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO

DELEGACIÓN ESTATAL YUCATAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 339001200100/JSPM-545/DEY-478

Mérida, Yucatán, a 01 de Abril de 2020.

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de Atención
Integral en Segundo Nivel
Durango 289, piso 4, col. Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México

En atención a su solicitud de fecha 01 de Abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. René Francisco Herrera Puga quien se desempeña en el cargo de Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C.P. René Francisco Herrera Puga
Coordinador Auxiliar
Operativo Administrativo

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán

C.c.p.

- Expediente CPIM
- Minutario

lmlr*

Calle 34 x 41 No. 439, Col. Industrial Ex Terrenos el Fenix C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (993) 9225685, Ext. 6110

www.imsssb.yucatan.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Zacatecas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio 349001200100/JSPM439/2020

Zacatecas, Zac., a 25 de mayo de 2020

Dr. Raúl Peña Viveros

Titular de la Coordinación de Atención de
Segundo Nivel

Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas" le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Ulises Tarcicio Casas Juárez quien se desempeña en el cargo de Coordinador de medicina interna en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

C. Ulises Tarcicio Casas Juárez
Coordinador de Medicina Interna

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Saandra Durán Vazquez

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Zacatecas

 JGEB/EEPC/

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

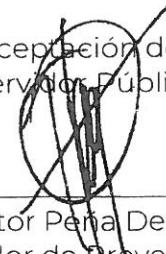
Oficio No. 36.51.99.2000/JPM-471

Ciudad de México, a 01 de abril de 2020.

Dr. Raúl Peña Viveros
Titular de la Coordinación de
Atención en Segundo Nivel
Presente

En atención a su solicitud de fecha 01 de abril de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al Dr. Héctor Peña Dehesa quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.


Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público



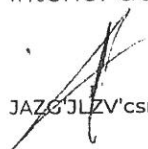
Dr. Héctor Peña Dehesa
Coordinador de Prevención y
Atención a la Salud

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente



Dr. José Antonio Zamudio González
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte,
establecido en la fracción XXXIV del artículo 155, en
relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JAZG/JLZV/csm

SIN TEXTO

Oficio No. DG/025/2020

Ciudad de México a 22 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe

Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. **Germán Maytorena Cordova** quien se desempeña en el cargo de **Jefe de Departamento de Oncología-Ginecológica** en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público



Dr. Germán Maytorena Cordova
Jefe de Departamento de Ginecología-Oncológica

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Oscar Moreno Alvarez

Director de la UMAE
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No.4
"Luis Castelazo Ayala"
Ciudad de México

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
RECONOCIDA COMO LA PATRONA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-
Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente

Oficio No. 141301200200-10/DG/504/2020

Guadalajara, Jalisco a 22 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe

Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al **C. Andrés de Jesús Morán Mendoza** quien se desempeña en el cargo de **Jefe de Departamento de Oncología Médica** en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Nombre: C. Andrés de Jesús Morán Mendoza.
Cargo: Jefe de Departamento de Oncología Médica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda.
Encargada del Despacho de la Dirección de la UMAE
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**2020
LEONA VICARIO**

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia
"Lomas Verdes"

Oficio No. 213

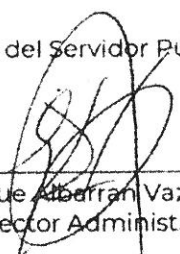
Ciudad de México a 22 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe

Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

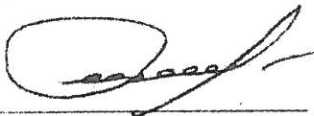
En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Lic. Enrique Albarran Vazquez quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público


Lic. Enrique Albarran Vazquez
Director Administrativo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Gilberto Eduardo Meza Reyes
Director de la UMAE
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia
"Lomas Verdes"

SIN TEXTO

Of. No. 201 401 200200 /00352/ 2020.

Monterrey, N.L. a 25 de Mayo de 2020.

Dr. Efraín Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de Mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas" le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al **L.C.P Herman Irizar Castro**, quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

L.C.P. Herman Irizar Castro
Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

DR. ADRIÁN GARCÍA HERNÁNDEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de la
Unidad Médica de Alta Especialidad, HTO No. 21

mary*

SIN TEXTO

438344

301447 0911

GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

Oficio No. 361301/200200/DIR1488/2020

Ciudad de México a 22 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Auxiliar del Contrato al Dr. Jiménez Vieyra Carlos Ramón quien se desempeña en el cargo de Jefe de División de Ginecología en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Jiménez Vieyra Carlos Ramón
Jefe de División de Ginecología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Rosa María Arce Herrera
Director de la UMAE
Hospital de Gineco Obstetricia No 3
CMNR "La Raza"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Especialidades No. 1, CMN Bajaío
Dirección General

Oficio No. 111901200200/075/2020

Ciudad de México a 25 de mayo del 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Dr. David Suárez García quien se desempeña en el cargo de Jefe de Depto. Clínico en esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N° 1 del CMN Bajaío.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. David Suárez García
Jefe de Depto. de Oncología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Juan Germán Celis Quintal
Director UMAE HE 1 CMN del Bajaío.

mlgg*

Bld. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes s/n Col. Los Paraísos CP37320 León, Gto. Tel. (477) 7174800 ext. 31300 Directo (477) 7173004



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Especialidades CMN "Ignacio García Tellez" Mérida

Oficio No. 331901200200/UMAE/0069

Ciudad de México a 22 de mayo de 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al Mtro. José Ángel Ramírez Solís, quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Nombre: Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Cargo: N63 Director Administrativo UMAE

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

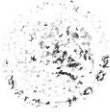
Atentamente

DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TELLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE
Oficio

Oficio No. 14-6031C/10/DG/0975/2020

Guadalajara, Jal. A 22 de mayo de 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato en proceso de formalización, al Dr. Guillermo Allan Hernandez Chavez quien se desempeña en el cargo de Jefe de División de Oncología en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Guillermo Allan Hernandez Chavez
Jefe de División de Oncología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

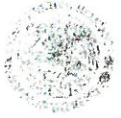
Atentamente

Dr. Hego Ricardo Hernández García
Director de la UMAE
UMAE HE CMNO

SIN TEXTO

30. 3AA

877



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71

Oficio No.0509161C2153/DUMAE/090/2020

Torreón, Coah. A 25 de mayo de 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha XXX de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. **LIC. CLAUDIA IRENE GARCIA JIMENEZ** quien se desempeña en el cargo de **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** en esta Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Hospital de Especialidades No. 71.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Nombre **Lic. Claudia Irene García Jiménez**
Cargo Administradora de Contrato

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Ana Iracema Ramos Sánchez.
Director de la UMAE 71
UMAE Hospital de Especialidades

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

10014
807461W00 20 11



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**2020
LEONA VICARIO**

Instituto Mexicano del Seguro Social
Hospital de Ginecología y Obstetricia
Unidad Médica de Alta Especialidad No. 23
"Dr. Ignacio Morones Prieto"
DIRECCIÓN GENERAL

Oficio No. 201301/200200/0013/2020

Monterrey, N.L. a 25 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

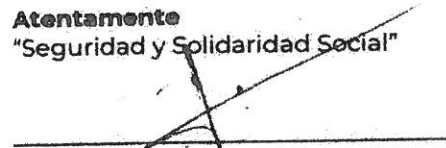
En atención a su solicitud de fecha 25 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al Lic. José Salvador Solís Arrambide quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público


Lic. José Salvador Solís Arrambide
Director Administrativo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dr. Miguel Ángel Rodríguez Payán
Encargado del Despacho de la Dirección de la UMAE No.23

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
CENTRO DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO


Oficio No. 35A304152153/DDA/0554/2020.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

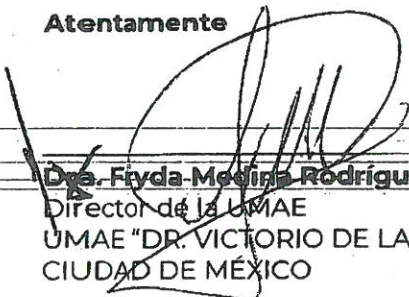
En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Armando Raúl Hernández Salgado quien se desempeña en el cargo de Jefe de la División de Traumatología en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público


Dr. Armando Raúl Hernández Salgado
Jefe de la División de Traumatología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Frida Medina Rodríguez
Directora de la UMAE
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2011/11/11 14:00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Cardiología No. 34
Dirección Administrativa

Oficio No. 201902 260200/001048 / 2020

Ciudad de México a 22 de Mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe

Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

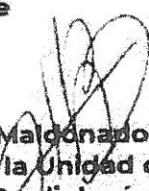
En atención a su solicitud de fecha XXX de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Fernando Barrera González quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

C.P. Fernando Barrera González
Director Administrativo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Beatriz Maldonado Almaraz
Directora de la Unidad de Alta Especialidad
Hospital de Cardiología No. 34

DRA.BMA/CP.FBC/INC.QRG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Traumatología y Ortopedia de Puebla

Oficio No. 6063.2/DM/052/2020


Ciudad de Puebla, Pue. a 26 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe

Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente


En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Miguel Angel Sánchez Durán quien se desempeña en el cargo de Jefe de la División de Traumatología en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público


Dr. Miguel Angel Sánchez Durán
Jefe de la División de Traumatología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director de la UMAE
UMAE Traumatología y Ortopedia de Puebla



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

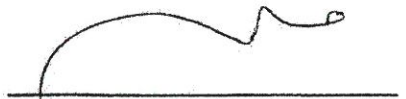
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCION GENERAL

Ciudad de México a 25 de mayo de 2020
No. de Oficio: 37.B5.1902/CDMX/DG/611//2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe.
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato **del medicamento mezclado Oncológico** al C. Natividad Neri Muñoz quien se desempeña en el cargo de Jefatura de Hematología en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público



Dra. Natividad Neri Muñoz.
Jefatura de Hematología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

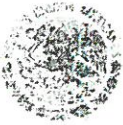


Dr. Carlos Freddy Cuevas Garcia

Director de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Oficio No. 58

Ciudad de México a 26 de mayo de 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato a las Doctoras Sandra Alicia Sánchez Félix, en funciones de la División de Pediatría y la Laura Elena Vázquez Pavón en funciones de la División de Epidemiología en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dra. Sandra Alicia Sánchez Félix
En funciones de la División de Pediatría

Dra. Laura Elena Vázquez Pavón
En funciones de la División de Epidemiología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Guillermo Careaga Reyna
Director de la UMAE
UMAE Hospital General Dr. Gaudencio González Garza

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2000-00-00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Oficio No. Of Ref.221901200200/3.0/029/2020

Ciudad de Puebla a 26 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 26 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al Dra. Lilia Adela García Stivalet, quien se desempeña en el cargo de Jefa del Departamento Clínico de Hematología; adscripción radioterapia; en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr Lilia Adela García Stivalet
Jefa del Departamento Clínico de Hematología

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Jose Alvaro Parra Salazar
Director de la UMAE Hospital de Especialidades
CMN "Manuel Ávila Camacho" Puebla.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad de México a 26 de mayo de 2020
N° REF. 361901150200/UMAE/ 000036 /ADQ/ 002 /2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al L.C. Javier Alejandro Ortega Huerta, quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad y como auxiliar del contrato Dra. Ericka Carrillo Velazquez Encargada de la Dirección Médica.

Firma de aceptación del cargo del Servidor
Público

L.C. Javier Alejandro Ortega Huerta
Director Administrativo
Administrador de Contrato

Firma de aceptación del cargo del Servidor
Público

Dra. Ericka Carrillo Velazquez
Encargada de la Dirección Médica.
Auxiliar del Contrato

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. José Arturo Velázquez García
Encargado de la Dirección UMAE
UMAE Hospital de Especialidades CMN Raza

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE HE 2 Cd. Obregón Sonora

Oficio No.

Ciudad de México a 25 de mayo de 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Sergio Ramon Figueroa Saucedo quien se desempeña en el cargo de Jefe de División de Medicina en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Nombre: Sergio Ramon Figueroa Saucedo
Cargo: Jefe de División de Medicina

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Javier Alejandro Salas Anaya
Director de la UMAE
UMAE HE 2 Cd. Obregon Sonora

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. Oficio:14A601122153/DG/DA/0603/2020

Guadalajara, Jalisco 26 de mayo de 2020

Dr. Efrain Arizmendi Uribe

Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "**Servicio Subrogado de Central de Mezclas**", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Dra. Ana Ruth Hernandez Cervantes quien se desempeña en el cargo de Director Médico en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público



Dra. Ana Ruth Hernandez Cervantes
Director Medico

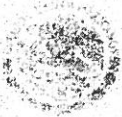
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Ruth Alejandrina Castillo Sanchez
Director de la UMAE
UMAE Hospital de Pediatría CMNO

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE de Ginecología y Pediatría No48

Oficio No. 111301200200/DG-043/2020

León, Guanajuato a 26 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe

Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del **"Servicio Subrogado de Central de Mezclas"**, le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador del Contrato al C. Luis Mariano Duran Regalado quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

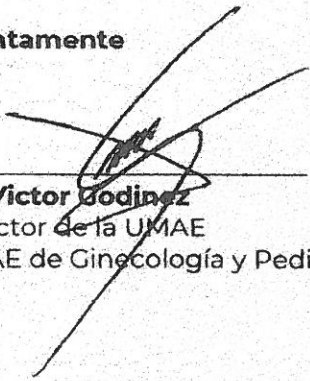
Firma de aceptación del cargo del Servidor Público



Lic. Luis Mariano Duran Regalado
Director Administrativo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Victor Godínez
Director de la UMAE
UMAE de Ginecología y Pediatría No48

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de
Alta Especialidad
U.N.A.E. Hospital de Pediatría del
Centro Médico Nacional SSISS XXI

Oficio No. DA056

Ciudad de México a 29 de mayo de 2020

Dr. Efraín Arizmendi Uribe
Titular de la Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Presente

En atención a su solicitud de fecha 22 de mayo de 2020 y en seguimiento al proceso de contratación del "Servicio Subrogado de Central de Mezclas", le comunico que, con fundamento en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, así como en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que suscribe ha designado como Administrador de Contrato en la partida de Nutrición Parenteral al C. Alfredo Simental Toba quien se desempeñará en el cargo de Jefe de la División de Pediatría Médica en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.


Firma de aceptación del cargo del Servidor Público



Dr. Alfredo Simental Toba
Jefe de la División de Pediatría Médica

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Rocío Cárdenas Navarrete
Director de la UMAE
UMAE Hospital de Pediatría del C.M.N S. XXI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

01 111
31 121 131 141